



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 121	Miércoles, 12 de octubre del 2022	
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Ernesto González Romo

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Segunda Secretaria:

Dip. Martha Elena Rodríguez
Camarillo

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE RESTABLEZCAN EL FONDO DE DESASTRES NATURALES COMO UNA HERRAMIENTA DE ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS PARA LOS CASOS DE CONTINGENCIA QUE ASÍ LO REQUIERAN.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A EFECTO DE QUE CELEBRE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA QUE LAS SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO SEAN TRANSMITIDAS A TRAVÉS DE ESTA TELEVISORA PÚBLICA LOCAL.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ESTADO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DÉ LA UTILIZACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES NEUTROS, PARA QUE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR ENTRE EL USO DE PANTALÓN O FALDA EN SUS UNIFORMES ESCOLARES.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DURANTE EL 2023, SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE



CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DIVERSAS CARRETERAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS PROYECTOS QUE CUENTAN CON REGISTRO DE LOS TRAMOS CARRETEROS FRESNILLO - JEREZ Y VALPARAÍSO - FRESNILLO, ENTRONQUE COLINAS DEL PADRE I, TLALTENANGO - MOMAX, MEX-23 GUADALAJARA-ZACATECAS, MEX-045 AGUASCALIENTES-ZACATECAS, TRAMO: COSÍO-TRANCOSO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUE FORMULE UN PROGRAMA CONVENIDO QUE PUEDA SER IMPLEMENTADO A PARTIR DEL AÑO 2023 EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTOS LLEVEN A CABO ACCIONES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS ESTATALES QUE CRUZAN SU RESPECTIVO TERRITORIO.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE, PARA QUE PRESENTE ANTE LA SOCIEDAD ZACATECANA EL PROGRAMA ESPECIAL DE MIGRACIÓN 2022 - 2027.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA HACER UN ATENTO EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO, PARA QUE CONVOQUE A LOS INTEGRANTES DEL REGISTRO PÚBLICO DE CASAS DE EMPEÑO (RPCE) INSTALADOS EN EL ESTADO, A FIRMAR UN CONVENIO PERMANENTE DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR LAS INDAGACIONES DE OBJETOS ROBADOS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE EXHORTA A LAS DIFERENTES AUTORIDADES A BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL A LOS PEREGRINOS Y VISITANTES AL SANTUARIO DE SAN JUDAS TADEO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



16.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

18.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

19.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VII Y 15 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS.

20.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN COMO “MUNICIPIO CON HISTORIA, IDENTIDAD Y CULTURA

21.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

22.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y AL ISSSTE, A FIN DE QUE SE REALICE LA REAPERTURA DE LAS CLÍNICAS MUNICIPALES JEREZ, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Y TABASCO.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA QUE SE CREA EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE



ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENGA A BIEN NOMBRAR AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 286 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

29.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO PARA MENORES, PARA QUE MODIFIQUEN SU NORMATIVIDAD Y SEAN FLEXIBLES EN LOS REQUISITOS DE INGRESO.

30.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DISUASIÓN EN CUANTO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y USO DE PIROTECNIA EXPLOSIVA DE USO RECREATIVO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

31.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCAN DE MANERA URGENTE EL ABASTO DE TUBERÍAS, BOMBEO Y PERFORACIÓN DE NUEVOS POZOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.



32.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SEA DE FORMA GRATUITA.

33.- ASUNTOS GENERALES; Y

34.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



2.-Síntesis de Actas:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **30 DE JUNIO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **DIPUTADO JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA** Y **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **11 HORAS CON 38 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES **29 DE 30**.

HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **18 PUNTOS**, SE REGISTRÓ EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0086 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, con el tema; “Agua y día cero”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema; “Análisis”.

III.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema; “Zacatecas”.

IV.- LA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, con el tema; “Asuntos Varios”.

V.- EL DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con el tema; “Agradecimiento”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, Y SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS, DENTRO DE DOS MINUTOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN SOLEMNE.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten copia certificada de los Acuerdos tomados por su Consejo General el pasado 29 de septiembre del año en curso, mediante los cuales se aprobaron: 1) El anteproyecto de Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los Partidos Políticos; 2) las Políticas y Programas de dicho Organismo y 3) el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, todos para el ejercicio fiscal 2023.
02	Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para gestionar y contratar un Crédito hasta por la cantidad de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, los cuales serán destinados a la compra de un Módulo de Maquinaria, consistente en un camión recolector de basura y una pipa de agua potable.
03	Auditoría Superior del Estado.	Hacen entrega de la Información Contable Presupuestal de dicho órgano de fiscalización, correspondiente al período comprendido del primero de enero al 31 de agosto del 2022.
04	Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan la intervención de esta Legislatura para que el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zac., dé cumplimiento a la Sentencia emitida en fecha siete de abril de 2021, y cubra las cuotas obrero - patronales en el Sistema de Ahorro para el Retiro y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior, derivado del Juicio promovido por los Ciudadanos Teodoro Mauricio Reyes y 49 más.

05	Claudia Beatriz Bautista González, Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Municipio de Vetagrande, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que la Administración Municipal autorice la integración de un titular para el área de Investigación dentro de dicho Órgano Interno de Control; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.
06	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan se les informe sobre la situación que guarda el proceso para designar al Órgano Interno de Control de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.
07	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 29 de julio, 11 de agosto y dos del día 26 de agosto del 2022.
08	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de julio del 2022.
09	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días ocho y diez de septiembre del 2022.
10	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de permuta y su posterior enajenación, de un predio ubicado en el Fraccionamiento La Huerta, a favor del Ciudadano Raúl Rodríguez Enciso.

11	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, de un predio ubicado en el fraccionamiento Santa Lucía, a favor de la Sección local del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, representado por el Ciudadano Camilo Serrano Juárez.
12	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar ocho bienes inmuebles bajo la modalidad de permuta, de predios ubicados en distintos fraccionamientos de la Cabecera Municipal, a favor de los Ciudadanos Sergio Sánchez Loera, Alberto Agustín Aguilera Delgadillo, Héctor Flores Torres, Nicolás Arteaga Peñalver, José Celerino Rodarte Guzmán, Gonzalo Tovar Reveles, Elpidio Arroyo Valenzuela y Octavio Muro Vázquez.



4.- Iniciativas:

4.1

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P r e s e n t e .**

Quienes suscriben, diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez, Martha Elena Rodríguez Camarillo y Georgia Fernanda Miranda Herrera y, diputados José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdez y Enrique Manuel Laviada Cirerol, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción I, 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevamos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se modifica la conformación de la Junta de Coordinación Política, misma que elevamos a la consideración del Pleno en los términos narrados a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre del año que transcurre, las diputadas y diputados José Xerardo Ramírez Muñoz, Maribel Galván Jiménez, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, José Guadalupe Correa Valdez, Gerardo Pinedo Santa Cruz, Martha Elena Rodríguez Camarillo y Georgia Fernanda Miranda Herrera, en su carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, sometieron a la consideración de este Soberano Parlamento, una iniciativa de Punto de Acuerdo con el



objeto de modificar la integración de la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, para el periodo comprendido del 28 de septiembre de 2022 al 7 de marzo de 2023.

Dicha determinación del Pleno fue plasmada en el Acuerdo número 147, mismo que se publicó en el Suplemento al número 81 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 8 de octubre de 2022 y que en su parte conducente, la Junta de Coordinación Política quedó conformada como se especifica enseguida:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA		
GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADO(A)	CARGO
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila	Presidenta
Movimiento Regeneración Nacional	Dip. Maribel Galván Jiménez	Secretaria
Partido del Trabajo	Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz	Secretario
Partido Acción Nacional	Dip. José Guadalupe Correa Valdez	Secretario
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol	Secretario
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa	Secretaria
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Nieves Medellín Medellín	Secretario

Como se aprecia, la representación del Grupo Parlamentario “Nueva Alianza” quedó a cargo de la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa. Sin embargo, mediante oficio suscrito por el Mtro. Mariano Lara Salazar, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Zacatecas, recibido en esta Asamblea el 30 de septiembre del año en curso, se notificó a la Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de esta H. Legislatura, que

la Coordinación del Grupo Parlamentario quedaría a cargo de la Diputada Martha Elena Rodríguez Camarillo y la Subcoordinación por la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa.

Por ello, como lo aduce el Presidente del Comité Estatal de referencia, la Constitución Federal y la legislación secundaria, así como varios criterios emitidos por órganos jurisdiccionales electorales, conceden a los institutos políticos la potestad de decidir su vida interna; circunstancia con la que compartimos.

En este mismo sentido, procedemos a modificar la conformación del Órgano de Administración y Finanzas, para que en carácter de propietaria represente al Grupo Parlamentario Nueva Alianza la Diputada Priscila Benítez Sánchez y en calidad de Suplente, la Diputada Martha Elena Rodríguez Camarillo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, ambos órganos de gobierno de la Legislatura serán integrados de la forma siguiente:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA		
GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADO(A)	CARGO
...
...
...
...
...
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo	Secretaria
...

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
...
...
...
...
...
Nueva Alianza Zacatecas	Dip. Priscila Benítez Sánchez	Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo
...

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ACUERDO NÚMERO 147 POR EL QUE SE APRUEBA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, modifica la conformación de la Junta de Coordinación Política y el Órgano de Administración y Finanzas, ambas de la Legislatura del Estado, en los términos precisados en este instrumento legislativo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 12 de octubre de 2022.

A t e n t a m e n t e .
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA
Presidenta

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
Coordinadora del Grupo
Parlamentario Movimiento
Regeneración Nacional

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional

**DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA
CIREROL**
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido de la
Revolución Democrática

**DIP. MARTHA ELENA
RODRÍGUEZ CAMARILLO**
Coordinadora del Grupo
Parlamentario de Nueva Alianza

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**
Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México



4.2

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO JOSE GUADALUPE CORREA VÁLDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En México, como en muchos países de América y el mundo, el impacto de los desastres desencadenados por amenazas de alta magnitud y baja frecuencia ha involucrado cuantiosas pérdidas. De 1900 a 2018 se registraron 231 desastres en los incalculable número de personas perdieron la vida y millones de habitantes fueron afectados.

Desde la época prehispánica se ha dado cuenta de la innumerable serie de desastres asociados a amenazas de origen natural que han ocurrido en México¹, tanto sismos y diversos eventos hidrometeorológicos² en las que

¹(García Acosta, 1996; 1997).



se consideran no sólo las amenazas, sino también algunas causas de fondo y factores condicionantes del riesgo de desastre, así como de los desastres, que han tenido influencia en la configuración de estos.

En este sentido, el país está catalogado como uno de los de mayor actividad sísmica en el mundo, experimentando anualmente más de 90 sismos con una magnitud de 4 o más en la escala de Richter. Aproximadamente el cuarenta por ciento del territorio Mexicano y más de una cuarta parte de su población están expuestos a tormentas, huracanes e inundaciones

Entre ellos, el sismo del 19 de septiembre de 1985 sacudió la estructura gubernamental en todos los aspectos, nuestro país en aquel entonces se dio cuenta que no estábamos preparados para ningún tipo de desastre natural. Significa un parteaguas institucional en México y puso en evidencia la necesidad urgente de transformar nuestra conciencia frente a la naturaleza.

Muchos de los desastres naturales han tenido repercusiones terribles debido a la informalidad en los asentamientos urbanos, la falta de planeación urbanística y la prevención de este tipo de desastres, los factores naturales muchas veces no se pueden prevenir, pero el factor humano sí.

SEGUNDO. Hasta hace unos años México se encontraba a la vanguardia de iniciativas encaminadas al desarrollo de un marco integral en gestión del riesgo de desastres, incluyendo el uso efectivo de mecanismos de financiamiento del riesgo y aseguramiento para manejar el riesgo fiscal derivado de los desastres. De aquí surgió el FONDEN creado en el gobierno del priista Ernesto Zedillo, en 1996, para ayudar a las poblaciones afectadas por fenómenos naturales, como un programa dentro del Ramo

² (García, Pérez y Molina del Villar, 2003; Escobar, 2004)

23 del Presupuesto de Egresos de la federación de 1996 y se hizo operacional en 1999 cuando se emitieron las primeras Reglas de Operación.

Y es que eliminar el FONDEN ha ocasionado que no se atiendan a las familias damnificadas, era un instrumento que auxiliaba de inmediato a la población de nuestro país y estado ante acontecimiento generados por fenómenos naturales, dentro de los que destacan las sequías, tormentas invernales, frentes fríos, inundaciones provocadas por ciclones tropicales, sismos como los que están viviendo nuestros hermanos de los estados de Michoacán, Colima, Jalisco y la propia ciudad de México.

El impacto de catástrofes en México ha ido en aumento entre 2000 y 2019, con 3,765 muertes, 1.8 millones de viviendas dañadas y afectaciones por 40,000 millones de dólares, Tan sólo en 2017, los terremotos dejaron cerca de 500 decesos, casi 20 millones de personas afectadas y daños en más de 190,000 hogares y 10,000 escuelas, con pérdidas por 87,000 millones de pesos (más de 4,000 millones de dólares).

El actual Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc), meramente reactivo, en un Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (Sinagird). Este último, como política pública transversal, debe estar fundamentado en la evidencia científica, con la contribución de las ciencias sociales y naturales, así como del desarrollo tecnológico. Asimismo, la participación de distintos actores, entre ellos, la ciudadanía, los sectores público y privado y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno deben constituir el eje de una transformación que permita atender las causas de fondo y los factores condicionantes del riesgo de desastre, con la finalidad de que los esfuerzos institucionales no estén únicamente dirigidos a la respuesta ante emergencias o a promover acciones fragmentadas de reconstrucción que no contribuyen a reducir la vulnerabilidad.



TERCERO. Los hechos recientes nos replantean en estos momentos mediante la materia presupuestal, la creación o el restablecimiento de ese fondo para atención de la población que ha sido afectada por algún desastre natural para el próximo ejercicio fiscal 2023.

Un artículo del Banco Mundial a través de la Global Facility for Disaster Reduction and Recovery publicado en el 2012, se describe que en estado de emergencia por desastres naturales, los gobiernos pueden verse obligados a utilizar fondos que habían sido previamente destinados a proyectos fundamentales de desarrollo económico, y esto, en el largo plazo puede impactar negativamente el proceso de desarrollo y crecimiento económico de los países.

Fiscalmente el riesgo es muy alto al no contar con la previsión presupuestal para enfrentar este tipo de acontecimientos. Por tanto, nuestro país mediante sus legisladores federales debe contemplar la reactivación de dicho mecanismo ya que en nuestro país la frecuencia de fenómenos naturales que exponen a la población es muy alta o recurrente.

Para ejemplo, tenemos en nuestra entidad sequías y heladas recurrentes que afectan a nuestros agricultores y ganaderos. También, el cambio climático modificó la condición de lluvias. Las precipitaciones se han presentado de manera errática pero con intensidades que generan daños en la infraestructura hídrica o carretera.

Los estragos de los fenómenos naturales se resienten más ante la desaparición del FONDEN. Dicho instrumento permitía una respuesta institucional de manera pronta y eficiente.

Claro ejemplo del hueco dejado por esta herramienta es que a un año de la inundación provocada por la presencia de tornados en la sierra fría el 16 de septiembre de 2021 que trajo consigo el desbordamiento de la

infraestructura hidráulica de San Aparicio en la cuenca del río San Pedro de nuestro estado, generó la inundación en comunidades del municipio de Genaro Codina, ocasionando la destrucción de los principales puentes peatonales y de tránsito vehicular, la destrucción de la red hidráulica, la pérdida de huertas frutales, la desaparición del sistema de drenaje y alcantarillado, la desaparición de la planta tratadora en la cabecera municipal, entre otros daños.

Salvo el bordo de San Aparicio, al día de hoy, la infraestructura dañada no ha sido reparada, en tanto la población vive sin drenaje funcional ni cuenta con sus puentes de comunicación para el paso o tránsito de personas y mercancías manteniendo riesgos permanentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo de la Nación y al congreso de la unión para que restablezcan el Fondo de Desastres Naturales como una herramienta de atención inmediata a la población de nuestro país para los casos de contingencia que así lo requieran.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZACATECAS A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VÁLDEZ



4.3

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCIA; Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la presente; Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, autorice a su Junta de Coordinación Política (**JUCOPO**), a efecto de que celebre un convenio de colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, (**SIZART**) para que las sesiones de este Poder legislativo sean transmitidas a través de esta televisora pública local.

Tal iniciativa se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de la historia en nuestro País, los medios de comunicación han tenido una función primordial en la sociedad ya que, sirven y funcionan para que la población esté enterada y al tanto de los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida política, social, económica, deportiva y cultural que se suceden en México y el mundo entero.

Según datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en nuestro País un 93% de los hogares cuenta con una televisión con señal abierta y casi



un 63% cuenta con acceso a internet; eso implica que nuestro País cuenta con el mayor universo de televidentes en todo el mundo de habla hispana de los cuales 75% ven televisión abierta, por lo cual este medio de comunicación se convierte en uno de los principales canales de información para la población.

Aunado a la televisión abierta, hoy en día contamos con una gran variedad de plataformas digitales y de televisión de paga, pero aun así gran parte de las familias prefieren el sistema abierto de televisión tanto nacional como el provisto por los gobiernos de los estados.

En el Estado de Zacatecas, contamos con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión (**SIZART**), que se ha distinguido como un instrumento de comunicación local que permite informar con noticias de interés a la población, así como la promoción de otras actividades tanto culturales como deportivas con el objetivo de promover la información y como un pilar fundamental en la educación en general de los habitantes de nuestro estado.

No debemos pasar desapercibido que, los factores o ejeces primordiales de los sistemas de información públicos son, la promoción continua de los derechos humanos, la información que se genera de la política local, así como el comportamiento de la economía; es por ello que consideramos necesario que se abran los espacios en estos sistemas de comunicación para dar a conocer los trabajos legislativos y parlamentarios que se llevan a cabo al interior de esta Soberanía, con el objetivo de que la población en general este plenamente informada de todas las iniciativas, puntos de acuerdo presentados por las y los diputados, así como de los debates que se llevan a cabo por los integrantes del Poder Legislativo en las sesiones de Pleno.



No es desconocido que este Poder Legislativo cuenta con una plataforma digital en la cual se transmiten las sesiones de pleno, sin embargo, en ocasiones existen fallas en la red o la infraestructura no llega a ser suficiente para tener un alcance mayor, es por esta razón que consideramos se debe ampliar el espectro de alcance en la información y un instrumento que puede cumplir con esa misión es el Sistema de radio y televisión local, ya que a través de este medio de comunicación masiva, se puede construir, modificar o influir en la percepción ciudadana y opinión pública que se tiene acerca del trabajo parlamentario aquí desarrollado.

Consideramos también que, al contar con la colaboración de este Sistema de telecomunicación en cuanto a que se transmitan las sesiones de Pleno, como legisladores y representantes populares, estaremos en el escaparate público, lo cual sin duda nos obligará a presentar mejores productos legislativos a los ciudadanos, así como a cumplir con nuestra principal responsabilidad que es la de asistir de manera regular y puntual a las sesiones de Pleno, y a elevar el nivel de debate interno, de igual manera esto permitirá sumar esfuerzos para que los trabajos legislativos, reuniones de comisiones y toda la demás información que se genere en este recinto sea conocida e informada a las y los habitantes del estado.

Como legisladores debemos ser conscientes que, es aquí en donde nacen todas las leyes estatales que regulan la vida jurídica y política de los habitantes de nuestro Estado, y ante ello debemos generar las condiciones para que exista una información puntual de ello, que permita tener una comunicación política transparente, real, imparcial y sin discreción con los ciudadanos zacatecanos que son a quienes representamos y son los destinatarios de las normas aquí aprobadas, por lo cual tienen el derecho legítimo y legal de estar plenamente informados.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas Sexagésima Cuarta Legislatura, autoriza a su Junta de Coordinación Política (**JUCOPO**), a efecto de que celebre un convenio de colaboración con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, (**SIZART**) para que las sesiones de este Poder legislativo sean transmitidas a través de esta televisora pública local.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicitamos que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac. a 3 del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. MTRA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

H. LXIV Legislatura Local



4.4

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCIA; Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la presente; Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, a efecto de que lleve a cabo una campaña de promoción y difusión en todas las instituciones educativas públicas del Estado a fin de que se dé la utilización de uniformes escolares neutros, para que las niñas y adolescentes tengan la oportunidad de elegir entre el uso de pantalón o falda en sus uniformes escolares.

Sustento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

A través del tiempo, hemos sido testigos de la brecha de desigualdades y violencia que se han padecido en los derechos de las niñas y adolescentes que de manera histórica e han dado, por lo que se hace necesario derrumbar.



Como representantes del pueblo, debemos atender a la sinergia actual, en cuanto a las libertades y derechos que se han constituido a favor de nuestras niñas y adolescentes, en donde se hace necesario encaminar nuestros esfuerzos a fin de que las instituciones educativas actúen con perspectiva de género y con visión de protección y apoyo a las infancias, buscando siempre la igualdad y equidad entre las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de su desarrollo.

En este sentido, debemos considerara lo que señala la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en donde se contempla el derecho a la igualdad sustantiva en todas sus vertientes y, además, la norma precisa que las y los menores tienen derecho a vivir sin violencia y se les debe garantizar el libre desarrollo de su personalidad.

Este desarrollo, encuentra su objetivo en los espacios de convivencia en las que las y los menores se desenvuelven, siendo en este caso las instituciones educativas, ya que las mismas son conocidas como un segundo hogar por lo que representan un lugar de desarrollo emocional y de socialización en donde los valores de igualdad de sustantiva no están excluidos, contribuyendo a una formación integral de los valores de las niñas, niños y adolescentes.

Ante esta situación, podemos observar como el uso obligatorio de uniformes escolares diferenciados por género sigue siendo una realidad en las escuelas de nuestro Estado, constituyendo esta exigencia de vestimenta en las instituciones educativas una indebida desigualdad sustantiva de género.

Ya que, tal y como se ha establecido por la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se

deben adoptar todas las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales que permitan la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias, o de cualquier otra índole, que estén basadas en funciones estereotipadas de hombres y mujeres como es el caso de la obligación de portar uniformes escolares definidos.

Como es el caso de muchas instituciones educativas de nuestro estado, es reprobable que se obligue a las niñas y adolescentes a utilizar una falda o vestido para ser aceptadas en una institución, por lo cual resulta necesario que se vayan derrumbando los estereotipos de género que históricamente han privado a las mujeres para poder llevar a cabo sus actividades normales.

Ante tal circunstancia, debemos ser considerar que la universalidad de los Derechos Humanos aplicables a estas situaciones, significa que todas las personas tienen garantías simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de sus particularidades o su situación personal, por lo que debe entenderse que la universalidad está estrechamente vinculada a los principios fundamentales de interdependencia, indivisibilidad, igualdad y dignidad humana, haciendo esto incompatible la situación de diferenciar las elecciones de vestimenta escolar de niños y niñas.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Al tenor siguiente:

ÚNICO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, a efecto de que lleve a cabo una campaña de promoción y difusión en todas las instituciones educativas públicas del Estado a fin de que se dé la utilización de uniformes escolares neutros, para que las niñas y adolescentes tengan la oportunidad de elegir entre el uso de pantalón o falda en sus uniformes escolares.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 3 del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.

Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



4.5

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 48, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 párrafo I, 98 fracción III, 102, 103, 105 y 106 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente Iniciativa de punto de acuerdo donde se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante el 2023, se implemente un programa de conservación y mantenimiento de las diversas carreteras del Estado de Zacatecas y la asignación de recursos a los proyectos que cuentan con registro de los tramos carreteros Fresnillo – Jerez y Valparaiso - Fresnillo, Entronque Colinas del Padre I, Tlaltenango – Momax, Mex-23 Guadalajara-Zacatecas, Mex-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo: Cosío-Trancoso** al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras son infraestructuras y el activo nacional más importante para el transporte y la interconexión de personas, bienes y servicios, así como contribuye al bienestar y económico de la sociedad. En este contexto, es esencial garantizar la disponibilidad, seguridad y fiabilidad de las infraestructuras de transporte por carretera.

Los tramos de carretera y el transporte por carretera están en constante evolución, esto se debe a los cambios sociales, económicos y medioambientales. Lo importante de conocer estos cambios, es que permite a los gobiernos y entes encargados de prever, y anticipar soluciones, lo que lleva a la construcción de carreteras seguras y eficientes.

La red de carreteras permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud; estas necesidades son las principales actividades de un país, y de cualquier gobierno estatal. Por ello, es importante el desarrollo de estrategias para mejorar el sistema vial porque es el único modo con el que logra satisfacer no solo la obligación de viajar, sino también las necesidades esenciales de la población.

En países con un adecuado desarrollo en transporte los costos de traslado son menores, mientras que en la región los caminos con desvíos permanentes o tramos deteriorados incrementan los costos de traslado

Otro factor importante que ha de motivar la inversión en infraestructura vial es el hecho bien sabido de que las carreteras promueven el comercio y la industria al abrir oportunidades a



nuevos mercados, pues se han de reducir los costos logísticos. Pero se requiere que esas vías sean de calidad y que esa condición permanezca en el tiempo dando eficiencia al transporte.³

“Si las vías de comunicación de un país no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza.”⁴

En esta misma línea, el Banco Mundial (2014) expresa que existen “más probabilidades de reducir la pobreza cuando las comunidades tienen acceso en todo momento y en todas las condiciones climáticas a los servicios esenciales y a los mercados.”⁵

Por su parte, USAID (2011) establece la relación ente desarrollo e infraestructura al afirmar que “las inversiones en infraestructura vial y acceso a servicios básicos, no solamente tendrá un efecto positivo en el nivel de vida de la población, sino también en propiciar condiciones para avanzar en el desarrollo económico en las localidades o entre distritos -a través de las mancomunidades municipales que tengan estos objetivos, por ejemplo-. La disponibilidad de caminos rurales y vías de interconexión entre las localidades permite mayor dinamismo económico en la zona

³ Ramírez J. & Aguas J. (2015). Escalafón de la competitividad de los departamentos de Colombia 2015. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, ONU, Santiago de Chile.

⁴ Rivera, J. (2015). “La red vial es imprescindible para el desarrollo y crecimiento de un país”. Universidad de Piura. Desde: <https://www.udep.edu.pe/hoy/2015/12/la-red-vial-es-imprescindible-para-el-desarrollo-y-crecimiento-de-un-pais/>

⁵ Banco Mundial (2014). Transporte: resultados del sector. Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/results/2013/04/14/transport-results-profile>.



mediante la creación de mercados y la salida rápida de productos agrícolas.”⁶

Zacatecas dada su ubicación geográfica lo vuelve uno de los puntos de conexión comercial terrestre más importantes de la nación hacia el norte país, así como al ser un centro turístico requiere de una buena infraestructura en carreteras.

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico por entidad federativa 2021, para el 2020 en la entidad se contaba con una longitud total de carretera de 12,269 km; pavimentada 6,517 km; revestida 4,456 km; terracería 0 km, y brecha mejorada 1,295 km.⁷

Las principales rutas que cruzan el estado son: carreteras federales, la Carretera Federal 23 Fresnillo Zac-Chapala, Jalisco; la carretera federal 25, Aguascalientes, Ags – Loreto, Zacatecas; la carretera federal 44 Fresnillo – Valparaíso, y la carretera federal 54 Saltillo - Zacatecas.

Dentro de la entidad hay proyectos de construcción de 70-80 kilómetros que no se han finalizado desde hace más de diez años, esto debido a falta de recursos económicos.

Algunos de los proyectos que se esperan concretar para el 2022 son: el libramiento Fresnillo-Cuauhtémoc-Osiris con una inversión de tres mil 988 millones de pesos. Asimismo, se trabaja en el proyecto de la carretera Fresnillo – Jerez - Ojocaliente, en el límite de Zacatecas y Aguascalientes. Por último, está la

⁶ U.S. Agency for International Development USAID (2011). Aspectos claves en la gestión pública descentralizada. Desarrollo económico regional y local. Disponible en: http://www.cepal.org/MDG/noticias/paginas/2/443/Desarrollo_economico_regional_y_local_en_Peru.pdf

⁷ INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico por entidad federativa 2021. INEGI. Desde: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463904847.pdf

carretera Fresnillo - Valparaíso, Periférico Bicentenario. Para éste se necesitarán 2 mil 834 millones de pesos.

Para el 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, recibió 191 millones de pesos para la conservación y construcción de 11 obras dentro de la entidad. Estas equivalen a 483 kilómetros. Sin embargo, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación otorgó a la entidad en el rubro de “Comunicación y Transportes” la cantidad de cero pesos.⁸ Tampoco figuro en carreteras a intervenir con mantenimiento en asociación público-privada con Secretaria de Comunicaciones y Transporte.

En el 2022, la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha contado con un presupuesto de 163.4 millones para la conservación de carreteras federales libres de cuota.

La calidad de la infraestructura en carreteras se contempla dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, “Industria, Innovación e Infraestructura”⁹. Al abordar este objetivo, se abonaría a una cuestión crucial, la cual es la movilidad, como una función básica y fundamental de lo que ocurre en las carreteras. La entidad al tener carreteras seguras contribuye a la consecución de varios de los objetivos sociales, económicos y ecológicos recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

⁸ Recursos Identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Zacatecas. Cámara de Diputados. Desde: <https://cefp.gob.mx/edospef/2022/pef/zac.pdf>

⁹ Auert, J. & Khayesi, M. (2021). El papel del sistema de las Naciones Unidas en la mejora de la seguridad vial para salvar vidas y la promoción del desarrollo sostenible. ONU. Desde: <https://www.un.org/es/cr/C3%B3nica-onu/el-papel-del-sistema-de-las-naciones-unidas-en-la-mejora-de-la-seguridad-vial-para>

Al tener un sistema de carreteras innovador y funcional se aumenta la seguridad vial, esto se logra a través de estrategias y políticas que promuevan el diseño, la construcción y la gestión de la infraestructura vial.

De acuerdo con la ONU, si se consigue la seguridad vial, se cumplirían objetivos y metas conexas de la Agenda 2030. Una red vial segura, eficiente y que dé respuesta a las necesidades de transporte de todas las personas facilita el acceso a la educación (metas 4.2 y 4.3 de los ODS), la atención de la salud (meta 3.8) y la alimentación (meta 2.1) de manera equitativa (meta 9.1). Dicha red, además, conecta todas las zonas de un país, contribuyendo a establecer vínculos económicos, sociales y ambientales entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales (meta 11.a).

También es probable que hayan abordado temas como la sostenibilidad de las ciudades (ODS 11), la acción por el clima (ODS 13) y las cuestiones de género (ODS 5), que deben considerarse en la planificación del transporte para asegurar que se encuentren soluciones sostenibles y equitativas. Todos estos elementos contribuyen a mejorar la seguridad vial de forma eficiente y sostenible.

Como se reconoce en la Agenda 2030, existen diversas vías para alcanzar el desarrollo sostenible. Por lo tanto, es responsabilidad de cada Estado Miembro y de sus gobiernos locales determinar las estrategias y acciones más adecuadas para avanzar y lograr sus objetivos de desarrollo.

Es importante resaltar que, en la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentran los proyectos con registro (autorizados) de los tramos Fresnillo – Jerez y Fresnillo – Valparaiso, Entronque Colinas del

Padre I, Tlaltenango – Momax, Mex-23 Guadalajara-Zacatecas, Mex-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo: Cosío-Trancoso mismos a los que aún no se les ha asignado presupuesto.

En el mismo contexto, se advierte la necesidad de dotar de mayores recursos a la SCT Zacatecas, con el propósito de que se presupueste una partida para conservación y reconstrucción de tramos carreteros que por diversas circunstancias se han visto afectados durante años previos.

Pero existen muchos caminos en nuestra Entidad que no sólo requieren de mantenimiento, sino de reconstrucción, consecuencia del olvido en el que se les dejó por sexenios.

De esta forma, el presente punto de acuerdo busca generar consensos entre las y los diputados de la actual legislatura, para que en ejercicio de nuestras facultades busquemos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue un mejor presupuesto a su delegación Zacatecas, a efecto de que se cuente con recursos para mantenimiento y conservación de la red carretera en el Estado, que contribuyan a que no se sigan deteriorando las mismas.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente:



P U N T O D E A C U E R D O :

Primero.- Las y los Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este H. Congreso exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente un programa de conservación y mantenimiento durante el 2023 de las diversas carreteras del Estado de Zacatecas, así como la asignación de recursos a los proyectos que cuentan con registro de los tramos carreteros Fresnillo – Jerez y Valparaiso – Fresnillo, Entronque Colinas del Padre I, Tlaltenango – Momax, Mex-23 Guadalajara-Zacatecas, Mex-045 Aguascalientes-Zacatecas, Tramo: Cosío-Trancoso.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta iniciativa de punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución, proponiéndose que el citado acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 7 de octubre de 2022.

**DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**



4.6

**DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H.LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El suscrito **PROFR. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, Vice Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de este pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que:

ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE FORMULE UN PROGRAMA CONVENIDO QUE PUEDA SER IMPLEMENTADO A PARTIR DEL AÑO 2023 EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTOS LLEVEN A CABO ACCIONES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS ESTATALES QUE CRUZAN SU RESPECTIVO TERRITORIO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Las vías de comunicación han sido de vital importancia en la vida del ser humano, para su subsistencia, para el dominio de imperios, para el transporte de mercancías y el crecimiento de los pueblos.

Dice la historia que los caminos más antiguos los construyeron los persas y no olvidemos que el Imperio Romano construyó una red de caminos que le permitieron crear y sostener su poderío.

En el continente americano, las antiguas civilizaciones. Inca, Maya y Azteca, aunque no conocían la rueda, ni usaban bestias de carga, trazaron vías para procesiones de personas que les fueron de gran utilidad.¹⁰

Hoy en día, en las sociedades modernas, las vías de comunicación, carreteras, caminos y veredas son de gran importancia para el transporte de personas, bienes y mercancías. Suele decirse que el progreso llega

¹⁰ http://www.amivtac.org/spanelWeb/file-manager/Biblioteca_Amivtac/Libros-AMIVTAC/evolucion-historica/Evolucion-historica-de-los-caminos-rurales-y-alimentadores-en-Mexico.pdf. Pág. 18.

justamente por las carreteras. La infraestructura de vías de comunicación en México representa hoy por hoy la gran afrenta y un reto de inversión pública que siempre tiene dividendos económicos, sociales, culturales y políticos para la sociedad.

SEGUNDO. En México tenemos 175,526 km de carreteras pavimentadas: 50,743 km. de carreteras federales, 102,715 km de carreteras estatales, 22,067 km (municipales y particulares); además de 10,845 km-Carreteras de cuota.

Según datos del Instituto Mexicano del Transporte y la Red Nacional de Caminos, en México, además de las vialidades urbanas y caminos no pavimentados, tenemos un total de 807,121 km de longitud¹¹.

La mayor longitud de carreteras y caminos corresponde a Chihuahua y este mismo Estado es el que reporta el mayor incremento en 2021. Extrañamente¹² Zacatecas aparece como entidad con incremento en infraestructura vial.¹³

En Zacatecas, tenemos un poco más de 4 mil Km de carreteras estatales, 5034 km de caminos rurales revestidos y 1293 km de brechas.¹⁴

TERCERO. Es de todos conocido que las condiciones actuales de nuestras carreteras en Zacatecas son deplorables, no hay prácticamente un tramo que no presente deterioro, baches, cráteres o alguna otra irregularidad. Esa condición de las vías de comunicación local se debe a la mala calidad con la que fue construida o la falta de mantenimiento. En buena medida, la atención que debe darse consiste en la limpieza, quitar agua de cunetas, despejar zanjas y zonas laterales por la vegetación que invade espacio e impide una clara visibilidad, pintura, señalamientos, etc.

Compañeras y compañeros diputados, el estado que guardan nuestras carreteras constituye parte de los grandes retos que tenemos en seguridad

¹¹ <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

¹² Digo que extrañamente porque en el periodo de gobierno 2016-2021 hubo poca o nula inversión en la construcción de carreteras locales.

¹³ <https://www.gob.mx/imt/articulos/aumenta-en-29-819km-la-longitud-total-de-la-red-nacional-de-caminos>

¹⁴ No encontramos datos recientes sino sólo los correspondientes al año 2011.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/economia/infraestructura.aspx?tema=me>



pública y en desarrollo económico. Tener malas carreteras es un factor que aumenta la inseguridad de las personas, es un factor de riesgo que incrementa los siniestros viales y ocasiona daños en el patrimonio vehicular de las personas. Tener malas carreteras inhibe el desarrollo económico, deteriora el medio ambiente y limita y encarece el transporte de personas, bienes y mercancías.

Miles de maestros, estudiantes, campesinos, servidores públicos, comerciantes, agentes de ventas y operadores de transporte público, entre otros, requieren moverse diariamente en nuestras carreteras.

Creo que debemos dar la atención prioritaria que requiere este problema, en concordancia con el compromiso de nuestro Gobernador, quien está orientando recursos y esfuerzos permanentes en el rescate carretero, en su reconstrucción, mantenimiento y conservación. El único camino que tenemos es el de la conservación, mantenimiento, planeación y construcción de más y mejores vías de comunicación que ayuden a que Zacatecas despegue y sea una entidad con dinámicas de crecimiento superiores a nuestro pasado y nuestro presente.

CUARTO. La propuesta específica que traigo a esta Soberanía Popular es para mandar un exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que elabore un plan o programa aplicable en los años venideros, en el que participen los ayuntamientos en las tareas de conservación y mantenimiento de las carreteras estatales, obviamente serían acciones convenidas, con recursos estatales y mano de obra municipal o de ciudadanos, como en añejos programas de trabajo temporal.

La propuesta tiene sentido, pues los ayuntamientos tienen la proximidad cotidiana y el monitoreo permanente de las entradas y salidas de su territorio, conocen a diario –porque las transitan y la población se los demanda a ellos de primera voz- el estado que guardan esas vías de comunicación. En el caso de muchos municipios hasta les resultaría menos costoso hacer jornadas de limpieza, de bacheo o trabajos menores de reparación porque el Gobierno Estatal debe transportar personal, materiales, gastar combustible, hacer supervisión, etc.

De ser atendido este exhorto, los ayuntamientos estarían cumpliendo una tarea convenida con beneficios para su población y para los miles de



usuarios de las carreteras, generando los beneficios ya señalados en materia de seguridad ciudadana, desarrollo económico, medio ambiente, protección patrimonial, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y dada la trascendencia que reviste esta iniciativa, me permito solicitar que, en términos del artículo 105 de nuestro Reglamento General, sea considerada de urgente resolución y dispensados sus trámites ordinarios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente proposición se enmarca en el contenido de los artículos 65 fracción I de la Carta Magna Zacatecana; el 28 fracción I, 48, 49, 52 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como el 97 párrafo primero, 98 último párrafo, 102, 103 y demás relativos de nuestro Reglamento General.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE FORMULE UN PROGRAMA CONVENIDO QUE PUEDA SER IMPLEMENTADO A PARTIR DEL AÑO 2023 EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE ÉSTOS LLEVEN A CABO ACCIONES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS ESTATALES QUE CRUZAN SU RESPECTIVO TERRITORIO.

ATENTAMENTE

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

Recinto Legislativo, 11 de octubre del año 2022.



4.7

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL ZACATECANO MIGRANTE PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA ESPECIAL DE MIGRACIÓN 2022 - 2027**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Zacatecas es el Estado más migrante del país en relación con su proporción poblacional. Más de un millón y medio de zacatecanos viven en el extranjero. Aproximadamente 750 mil que nacieron en Zacatecas y emigraron, y en números aproximados otros 750 mil que nacieron en Estados Unidos, pero son de hijos de zacatecanos y por lo tanto son zacatecanos. La migración es una condición ineludible de nuestro estado, en el 2020 según el INEGI, 96 de cada 100 personas que emigraron lo



hicieron hacia Estados Unidos, teniendo como principales causas de migración la reunificación familiar y las ofertas de trabajo.

Zacatecas al ser un Estado migrante, tiene necesidades específicas para la atención de este fenómeno que algunos otros estados de la república no tienen, requiere de políticas públicas focalizadas a la mitigación del fenómeno, la atención de su población radicada en el exterior, la atención de las familias de los migrantes y la solución a los problemas que emanen de la migración.

En 2020, Zacatecas registró un índice de intensidad migratoria “muy alta” junto con Nayarit, Michoacán y Guanajuato. Cinco municipios de Zacatecas se encuentran entre los 50 con mayor índice de Intensidad Migratoria encabezados por Huanusco. Cuatro Estados de la república mexicana son los que cuentan con una oficina de primer nivel para la atención de los migrante y sus familias: Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Zacatecas, estos estados dentro de su estructura orgánica gubernamental cuentan con una secretaría. Zacatecas por su parte, a través de los años ha sido un referente nacional en política pública para migrantes y sus familias. Con acciones como la creación del programa Corazón de plata, que ha sido replicado en 18 estados más, el programa 1x1, que se llegó a convertir en un 3x1 y que ahora se trabaja con un esquema de 2x1, programas de identidad, repatriación y apoyos económicos a exbraceros y repatriados, se ha colocado como un punto de referencia nacional en política pública.

La Secretaría del Zacatecano Migrante ha sido una entidad gubernamental para la atención de una comunidad, que tiene necesidades y problemas,



muchas veces invisibles tanto para el gobierno, como para la sociedad zacatecana. Y a pesar de que la migración es un tema fundamental para el desarrollo del Estado, por las remesas que específicamente en Zacatecas equivalen al 78% del ingreso público, no se le ha considerado como prioridad en los Gobiernos.

Debido a la importancia y relevancia de la migración en Zacatecas, es prioritario que las políticas públicas sean de vanguardia y en coordinación interinstitucional, por lo que es necesario un Programa Especial de Migración 2022 - 2027 del Estado de Zacatecas, el cual es la plataforma de la política migratoria del estado, en la que se da una colaboración corresponsable entre el gobierno federal, estatal, municipal y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de diseñar y fortalecer los programas que ayuden y protejan a los zacatecanos migrantes, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

La ley de atención a los zacatecanos migrantes y sus familias en el capítulo I contempla las atribuciones del Poder Ejecutivo, y específicamente de la Secretaría del Zacatecano Migrante en el artículo 10, donde especifica en materia de política pública:

“Artículo 10...

...

II.- Generar, promover, implementar y evaluar, las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad;



...

V. Crear programas de atención a las personas migrantes y sus familias.

...

XX. Promover e incentivar el diseño, promoción y aplicación de políticas públicas en la materia, para las diversas organizaciones de migrantes y sus familias.

Por su parte la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus municipios en su artículo 53 contempla los programas especiales:

“Artículo 53°. Los programas especiales deberán referirse a la atención de un tema específico emergente, o área geográfica estratégica, sujetándose a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo o al ámbito de responsabilidad de las actividades que por su naturaleza pueda requerir la intervención de dos o más dependencias o sectores”.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 implementado por el ejecutivo, contempla 4 estrategias con el objetivo de fortalecer los lazos de nuestra comunidad migrante con sus comunidades de origen, generando condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad, dichas estrategias son:

2.7.1 Implementar programas para el fortalecimiento de los vínculos con nuestros migrantes.

2.7.2 Orientar el uso de remesas al financiamiento de proyectos productivos, en alternativas de mezcla de recursos públicos.



2.7.3 Acompañamiento para la financiación de proyectos socioeconómicos de migrantes zacatecanos.

2.7.4 Implementar el programa Repatriados Trabajando a fin de garantizar su reinserción a la vida social y productiva del estado.

El Gobierno del Estado ya cuenta con un Programa General Prospectivo, con el Plan Estatal de Desarrollo y además los Programas Sectoriales. Estos instrumentos de planeación ya contemplan de manera muy general una política pública de migración en Zacatecas. Solo hace falta el programa especial de migración 2022 – 2027 que deberá contener específicamente las estrategias y la ruta para que el Gobierno del Estado junto con las Instituciones involucradas en el tema migratorio implementen una política pública migratoria efectiva, eficiente, eficaz y que esté a la altura que los zacatecanos radicados en el exterior y sus familias requieren.

Es tiempo de que este Gobierno dignifique la atención a la comunidad migrante que represento, es tiempo de hacer política pública con rumbo, es tiempo de que en Zacatecas se tome en serio a la comunidad migrante.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría del Zacatecano Migrante, para que presente ante la sociedad zacatecana el Programa Especial de Migración 2022 - 2027.



SEGUNDO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente la Coordinación Estatal de Planeación para que coadyuve con la Secretaría del Zacatecano Migrante, en la metodología e integración del Programa Especial de Migración 2022 - 2027.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.8

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97 ,102 y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** para hacer un atento y respetuoso exhorto a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas** para que convoque a los integrantes del Registro Público de Casas de Empeño (RPCE) instalados en el Estado, a firmar un **Convenio Permanente de Colaboración para Facilitar las Indagaciones de Objetos Robados** entre los artículos que son empeñados por los sujetos activos en dichos establecimientos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Casas de Empeño han proliferado en nuestra entidad desde hace algunos años, esto es algo positivo pues significa que hay actividad económica atractiva para dichos establecimientos.

Sin embargo, a la par de la instalación de estos negocios, existen indicios de que algunos de los objetos que se intenta preñar son de procedencia ilícita, producto del delito de robo, ya sea a particulares o a personas morales.



Es de conocimiento personal como Diputada, toda vez que la ciudadanía tiene confianza de acercarse y plantear sus necesidades, que esta es una circunstancia recurrente.

Añado a esto, que durante el desempeño de mis funciones como Servidora Pública en el Ayuntamiento de Fresnillo muchos gobernados hicieron del conocimiento esta problemática, sin que en ese momento estuviera en mis manos ayudarlos.

De forma particular, como Abogada Litigante también representé a ciudadanos afectados con esa problemática.

Por lo que ahora, en mi carácter de representante popular, mediante el Sufragio Ciudadano, como Legisladora considero que es mi deber exponer ante esta Tribuna las inquietudes sociales, así como posibles propuestas de acción.

Es de señalar que estas circunstancias, son en la mayoría de las ocasiones, el inicio de un camino complicado para que los denunciantes recuperen sus pertenencias, siendo generalmente este el principal interés.

Desde luego, es importante que los robos no queden impunes. Para las víctimas de robo su principal interés es que su patrimonio, hecho con tanto esfuerzo, puedan contar otra vez con sus herramientas de trabajo, con sus electrodomésticos o con cualquier objeto del que haya sido despojado y aparentemente sea usado para fines predaarios.

El fenómeno que comento no es exclusivo de nuestro Estado, sucede en muchos otros lugares del país, por lo que es obligación de las instituciones encargadas de procurar Justicia buscar las formas en las que estas dinámicas tan recurrentes puedan ser abordadas y resueltas.

De acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los meses de enero a mayo de 2022, se han denunciado 2 mil 407 robos en el Estado de Zacatecas. El total de delitos en esos meses es de 10 mil 333, por lo que el robo representa casi una cuarta parte del total de delitos. Una cifra muy alta en cuanto al total.

El robo con violencia asciende a mil 628 casos denunciados, por lo que es posible que en este delito se impliquen otros, como lesiones y hasta homicidio, lo que debe ser materia de atención de parte de las autoridades y enfocarse, además de la persecución, a la prevención del delito.



La prevención puede ser general y especial, positiva o negativa; ante un escenario de inseguridad es fundamental apostar a estrategias enfocadas en la prevención, ya que con ello se contribuye a la paz y tranquilidad social, que es la razón y el fin por el cual nos encontramos sirviendo a la sociedad.

Una forma en la que se puede contribuir a la prevención del delito de robo es evitando que los objetos robados puedan ser convertidos fácilmente en un ingreso líquido para el delincuente.

Desafortunadamente en las Casas de Empeño los requisitos para preñar los objetos no son tan estrictos, esto obedece a que los legítimos propietarios deben contar con facilidades para disponer de sus bienes cuando se encuentran en una situación de necesidad que los lleva a recurrir a estos negocios.

Es por eso que no sería factible exigir que estas instituciones incrementen o endurezcan los requisitos, aunado a que no es materia de nuestra competencia.

Por lo que es preferible apostar a la disposición de estos negocios para colaborar con la justicia, toda vez que esto es algo que también resulta positivo para dichos negocios, ya que, al comprar objetos robados, hay pérdidas para ellos una vez que dichos objetos se recuperan demostrando la propiedad sobre ellos los denunciante.

Lo que se propone es que existan Criterios de Colaboración, por ejemplo:

- Definir medidas de prevención del delito a fin de inhibirlo, en el sentido de que, en las sucursales de estos negocios, implementen todos aquellos procedimientos que consideren necesarios y convenientes para evitar recibir en empeño o comercializar alhajas, relojes y otros bienes que constituyan objetos o productos del delito, haciendo del conocimiento de los elementos de seguridad pública cuando de manera evidente existan elementos para inferir que se pretenda dar en empeño bienes de origen ilícito.
- Proporcionar información que conlleve a la localización y detención, en su caso, de aquellas personas que se encuentren señaladas como

imputados en la integración de carpetas de investigación y que hayan realizado operaciones de empeño con objetos o productos del delito.

- Establecer líneas o canales de comunicación directa entre las partes del convenio, con el fin de hacer más eficaz y expedito el apoyo entre las diferentes áreas de la Fiscalía y la empresa, para atender en tiempo y forma la solicitud de información recíproca, respecto de presuntos responsables implicados en investigaciones ministeriales, siempre conservando y respetando los principios legales aplicables.
- Intercambiar información entre peritos valuadores, respecto de técnicas para identificar y valorar alhajas, relojes, objetos varios.

Así mismo, por parte de la Fiscalía se pueden tomar las siguientes acciones:

- Solicitar por escrito debidamente fundado y motivado a la empresa, la autorización para practicar diligencias e investigaciones en el interior de las instalaciones de las sucursales, así como para recabar la información y documentación que requiera para la integración de las carpetas de investigación respecto de prendas relacionadas con operaciones de empeño realizadas en sus sucursales en el Estado de Zacatecas o, en su defecto, presentando la orden respectiva expedida por autoridad competente para ello.
- Dejar bajo resguardo y custodia de la empresa, en calidad de depositario, los bienes u objetos que reciba en calidad de garantía prendaria en los casos en que la Fiscalía determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la situación de los mismos.
- Solicitar ante la autoridad judicial cuando ejercite la acción penal, la reparación del daño a favor de la empresa, en los casos que se ordene el aseguramiento de objetos relacionados con el delito que se encuentren bajo su resguardo en calidad de garantía prendaria.



- Practicar las diligencias con la secrecía y debido sigilo que conlleva la investigación en la integración de las carpetas correspondientes, apegadas a los derechos de las garantías constitucionales para evitar daños colaterales a terceros ajenos a la investigación y a la imagen de la casa de empeño.
- Brindar orientación y apoyo a la casa de empeño cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en las etapas del procedimiento penal, para la protección de su patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo al Pleno el presente

Punto de Acuerdo

ÚNICO.- Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a través de sus titular, el Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, para que convoque a los integrantes del Registro Público de Casas de Empeño (RPCE) instalados en el Estado, a firmar un **Convenio Permanente de Colaboración para Facilitar las Indagaciones de Objetos Robados** a fin de que esto redunde en una mejor atención a las denuncias de los particulares que han sido aquejados por los robos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., a 10 de Octubre de 2022.



4.9

**DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Diputada Susana Andrea Barragán Espinoza y Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz**, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que exhorta a las diferentes autoridades a brindar protección y cuidado integral a los peregrinos y visitantes al santuario de San Judas Tadeo en el municipio de Villanueva Zacatecas**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo religioso en el mundo, en nuestro país y en nuestra entidad es quizá una de las ramas del turismo que más derrama económica dejan a las economías locales y nacionales, no podemos dejar de atender este importante sector de la población nacional y local que año con año en el mes de octubre con devoción, creencia y fervor acuden a visitar al municipio de Villanueva Zacatecas a uno de los santos católicos con mayor número de creyentes en todo México y en una parte importante de los Estados Unidos de Norte América.

La tradición de visitar a San Judas Tadeo en el hoy municipio de Villanueva data aproximadamente de finales del siglo XVII cuando es construido el templo en su honor gracias a la intervención de los pobladores de lugar, sin embargo es hasta 1917 cuando la iglesia católica



lo nombra oficialmente patrono del Villanueva, Zacatecas. Es San Judas Tadeo considerado patrono de las causas imposibles y difíciles, además de la profesión de su fe, aglutina a un número importante de fieles creyentes que arrastrados por una esperanza de dimensiones mayúsculas durante todo el mes de octubre y gran parte del año acuden a visitarlo y demostrarle su devoción.

El turismo religioso en la actualidad además de mostrar su fervor por el santo al cual se visita, lleva consigo una dosis importante de desarrollo cultural y educativo, pues, además de cumplir algunas veces con encomiendas de su fe, se aprovecha para visitar vestigios, ruinas, poblados, ciudades y un sin número de lugares que son un atractivo importante para los visitantes y sus familias y ello trae consigo una derrama económica importante para prestadores de servicios y comercios locales.

Durante el mes de octubre de cada año y en especial durante los días de 20 al 28 de octubre y días posteriores, miles y miles de fieles católicos emprenden el camino al santuario de San Judas Tadeo en el municipio de Villanueva, Zacatecas, movidos por su fe, una veces a pie, otras en bicicleta, otras en vehículos motrices o como dios le da entender y con toda esa carga de esperanza la finalidad es llegar y dar gracias por los favores otorgados o por los milagros concedidos, esto se ha convertido en una tradición arraigada no solo de los zacatecanos sino de un país que manifiesta una fe inquebrantable y que sobre pasa generaciones y se ha convertido en una proceso cultural importante.

Esta fe genera un número importante de peregrinaciones al santuario de San Judas Tadeo durante el mes de octubre y en especial de los días del 20 al 28, en tal sentido, es obligación del estado garantizar protección y auxilio a quienes realizan este recorrido desde la ciudad de Zacatecas u otros puntos que conectan con el municipio de Villanueva, lo anterior con el fin de prevenir y evitar hechos que atenten contra su seguridad.

La seguridad de nuestros visitantes y la de los zacatecanos y zacatecanas es una prioridad y como tal se debe de atender, es fundamental desde los



diferentes órdenes de gobierno establecer un plan de seguridad que permita desde todas sus aristas (seguridad, salud, bienestar, etc) cuidar y proteger de cualquier atentado y vulneración a quienes asisten a estos festejos al municipio de Villanueva y que hacen uso de las carreteras y vías de comunicación en jornadas largas y extenuantes.

La profesión de la fe, es un elemento que da valor y significado al más primordial de los principios de la vida, humanismo y congruencia social, donde se respete al semejante en condición similar, donde todos sin distinción seamos del mismo color, de la misma raza y de la misma nacionalidad, donde todos busquemos y encontremos lo mismo, El bien común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de su facultades Constitucionales, instruya a las diferentes corporaciones de seguridad pública en el Estado para la custodia y salvaguarda de la integridad de las personas que peregrinan de la ciudad de Zacatecas y otros municipios, hacia Villanueva, Zacatecas, con motivo de las visitas a San Judas Tadeo durante todo el presente mes de octubre.

Segundo. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de su competencia, refuerce el cuidado de las personas que peregrinan de la ciudad de Zacatecas y otros municipios, hacia Villanueva, Zacatecas, con motivo de las visitas a San Judas Tadeo durante todo el presente mes de octubre.



Tercero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional destacamentada en el Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de su competencia, refuerce el cuidado y protección de las personas que peregrinan al municipio de Villanueva durante el presente mes de octubre.

Cuarto. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Dirección Estatal de Protección Civil, para que a lo largo de la carretera de Zacatecas a Villanueva, instale unidades de auxilio y realice patrullaje a efecto de garantizar un traslado seguro de los peregrinos y prevenir situaciones de riesgo.

Quinto. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su representación estatal, a efecto de que realice trabajos de limpia de follaje y de mejora a las condiciones del acotamiento de la carretera federal 54, para facilitar el traslado seguro de personas que hacen el trayecto hacia Villanueva.

Sexto.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos de Villanueva y Zacatecas para que emitan acuerdo por el que sus Direcciones de Seguridad Pública brinden el más amplio apoyo, cuidado y custodia y garanticen seguridad de los peregrinos que transitan durante el mes de octubre en el trayecto de la ciudad de Zacatecas a Villanueva.

Séptimo. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 12 de octubre de 2021.

**DIP. SUSANA ANDREA
BARRAGÁN ESPINOSA**

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**



4.10

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO HERMINIO BRIONES OLIVA**, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la educación representa una serie de retos que exigen una pronta y oportuna atención. En tan solo tres años se han presentado de forma acelerada una gran cantidad de problemáticas que han mermado el pleno desarrollo del sector educativo, trayendo con ello grandes índices de deserción escolar, falta de inversión educativa y niveles bajos en el aprovechamiento de los educandos.

Desde el año 2020 la situación de deserción escolar se agudizó en nuestro país, muchos estudiantes se vieron obligados a abandonar las aulas, situación que ha provocado una gran problemática, dado que por excelencia la educación es la mejor herramienta para el desarrollo del país, sus comunidades y familias.

Existen datos oficiales que evidencian la problemática de la deserción escolar a causa de la pandemia. Por una parte, la Secretaría de Educación Pública Federal reveló que en el nivel básico cerca de 270 mil estudiantes



abandonaron las aulas, sin embargo, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) ha informado que por lo menos 628 mil estudiantes de entre los 6 y los 17 años de edad interrumpieron sus estudios durante la pandemia, lo que pone a México en los niveles que se tenían hace 13 años.

De forma particular en el Estado de Zacatecas nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de Zacatecas, dio a conocer que para mayo del 2021 aproximadamente 6 mil estudiantes universitarios se vieron obligados a interrumpir sus estudios, lo que representa un 15% del total del alumnado en dicha institución educativa.

Hoy en día la pandemia generada por el Covid-19 no es el único ejemplo de las problemáticas asociadas a la deserción escolar, también lo es la grave crisis de inseguridad que azota a nuestra entidad y el país en general, la cual parece aumentar constantemente los grandes índices de criminalidad.

Ante la serie de hechos lamentables asociados con la inseguridad ocurridos en nuestra entidad durante por lo menos el último año, podríamos afirmar que un gran número de personas que se encontraban estudiando tuvieron que abandonar las aulas, ya sea por la presencia de situaciones que convirtieron su entorno en inseguro, o bien por la gran cantidad de personas desplazadas que después de muchos meses por fin están volviendo a sus pueblos y comunidades.

Para dar un ejemplo podemos hablar de la situación de desplazamiento forzado en el Estado. Según datos brindados por autoridades de tan solo el municipio de Jerez, a inicios del año 2022 se estimó que por lo menos 10 mil personas se vieron obligadas a abandonar sus hogares en distintas comunidades de dicha demarcación, lo que resulta preocupante dado que la problemática se replicó en otros municipios de nuestra entidad.

Otra problemática más reciente es la relacionada con el aumento exponencial en los precios durante el último año, situación que, si bien es



generalizada en todo el mundo, en nuestro país la inflación ha tenido un aumento significativo y prolongado.

Con el aumento en los costos de todos los productos y servicios, y ante la presencia de salarios bajos que en ningún caso aumentan conforme a la inflación, la situación de muchas familias ha empeorado, obligando a un gran número de personas a abandonar sus estudios por la falta de recursos económicos para cubrir aquellos costos que la educación implica.

En este sentido la Asociación Nacional de Escuelas Particulares (ANEP), misma que cuenta con más de 2 mil 500 escuelas asociadas, ha reportado que las instituciones que brindan servicios educativos en el ámbito privado perdieron, para el inicio del ciclo escolar 2022-2023, por lo menos el 35% de la matrícula con la que contaban en el ciclo previo, la cual de por sí ya era baja por los efectos de la pandemia.

Esta situación se repitió en algunas escuelas del sector público, en donde muchas familias no tuvieron los recursos para cubrir los gastos educativos como la adquisición de útiles escolares, uniformes y material en general, así como el pago de servicios como el transporte público, los alimentos o cualquier otro necesario para el óptimo desarrollo de los estudiantes, especialmente de aquellos que cursan los niveles básico, medio y medio superior.

Frente a este cúmulo de situaciones muchas familias parecen estar fuera del amparo de la Ley y de las autoridades federales y estatales. Valdría la pena preguntarnos ¿en dónde se encuentran todos esos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que abandonaron sus estudios? ¿Qué alternativas está ofreciendo la autoridad para contrarrestar esta situación y brindar nuevas oportunidades a aquellos que por causas ajenas a su voluntad dejaron de prepararse profesionalmente?

Es por lo anterior que la presente iniciativa de decreto pretende reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para que, con base en lo expuesto en el presente instrumento legislativo, se establezcan



mecanismos y alternativas para las personas que han abandonado sus estudios, con la finalidad de que puedan otorgárseles las facilidades necesarias para su reincorporación, procurando la realización satisfactoria de su vida académica.

Es importante recordar que la educación, aparte de ser una obligación de la que es garante el Estado, es un derecho humano reconocido por la Constitución Federal, la particular de nuestra entidad y los Tratados Internacionales, motivo suficiente para que la autoridad respete y garantice el pleno ejercicio de este precepto tan importante y trascendente para el desarrollo de cualquier nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Único. Se reforma la fracción VII del artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 14. La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno en el Estado.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I a VI.



VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, estableciendo facilidades, mecanismos y alternativas permanentes para la reincorporación de aquellas personas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios, con la finalidad de que los concluyan de manera satisfactoria.

VIII a X.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADO



4.11

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H.LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **MAESTRA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**,
Diputada integrante de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza de la
Srxagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,
con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, 60, fracción I de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, fracción I, artículos
29, fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado
de Zacatecas, artículos 96, fracción I y 97 del Reglamento General del
Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del
Pleno la **Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 113 de la Ley
Electoral del Estado de Zacatecas**. Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Sabemos que la armonización de la leyes nos garantizan un mejor
funcionamiento de las normas mexicanas.

El trabajo de las legislaturas de cada Estado es armonizar e
impulsar leyes para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, se



respeten y hagan valer sus derechos humanos, así como adoptar medidas necesarias para hacer efectiva las obligaciones de las autoridades frente a la ciudadanía.

Así mismo debemos de entender que los trabajos de armonización legislativa son un instrumento para el ejercicio democrático que construyen los Estados.

Pues los zacatecanos que nos eligieron para estar como representantes en esta LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas lo hicieron porque saben que legislar es una enorme responsabilidad que debe hacerse siempre con un sentido social; y por ello debemos de hacerlo de una manera excepcional.

Por lo anteriormente expuesto propongo a esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el proyecto de decreto que adiciona el artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	
<p>DICE:</p> <p>ARTÍCULO 113</p> <p>Resolución a la solicitud de registro de coalición</p>	<p>DEBERA DECIR:</p> <p>ARTÍCULO 113</p> <p>Resolución a la solicitud de registro de coalición</p>

<p>1. La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, acompañada de la documentación pertinente, a más tardar un día antes de que se inicie el periodo de la etapa de precampañas de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p> <p>2. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto integrará el expediente, si faltara algún documento o la acreditación del cumplimiento de trámites, se notificará a los partidos políticos solicitantes para que en un término de 72 horas a partir de la notificación la subsanen. Integrado el expediente, el Consejero Presidente informará al Consejo General.</p> <p>3. El Consejo General del Instituto resolverá a más tardar dentro de los diez</p>	<p>1. La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, acompañada de la documentación pertinente, a más tardar <u>el día en</u> que se inicie el periodo de la etapa de precampañas de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.</p> <p>2. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto integrará el expediente, si faltara algún documento o la acreditación del cumplimiento de trámites, se notificará a los partidos políticos solicitantes para que en un término de 72 horas a partir de la notificación la subsanen. Integrado el expediente, el Consejero Presidente informará al Consejo General.</p> <p>3. El Consejo General del Instituto resolverá a más tardar dentro de los diez</p>
--	--

<p>días siguientes a la presentación del convenio.</p> <p>4. Cuando proceda el registro, el Instituto expedirá certificado que hará constar, e inscribir en el Libro de Partidos Políticos. Notificará su resolución fundada y motivada a los interesados, a los demás organismos electorales y al Tribunal de Justicia Electoral. La resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Contra el sentido de la resolución procederá el medio de impugnación que establezca la Ley.</p> <p>5. La coalición deberá de realizar el trámite de registro de candidatos en los plazos y términos del convenio y esta Ley.</p> <p>6. Los candidatos que postulen las coaliciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que esta Ley previene para los no coaligados.</p>	<p>días siguientes a la presentación del convenio.</p> <p>4. Cuando proceda el registro, el Instituto expedirá certificado que hará constar, e inscribir en el Libro de Partidos Políticos. Notificará su resolución fundada y motivada a los interesados, a los demás organismos electorales y al Tribunal de Justicia Electoral. La resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Contra el sentido de la resolución procederá el medio de impugnación que establezca la Ley.</p> <p>5. La coalición deberá de realizar el trámite de registro de candidatos en los plazos y términos del convenio y esta Ley.</p> <p>6. Los candidatos que postulen las coaliciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que esta Ley previene para los no coaligados.</p>
---	---

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 28 de septiembre de 2022.



4.12

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Quien suscribe diputada **MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 98 fracción I, y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración del Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en contra de las mujeres es uno de los mayores flagelos en materia de derechos humanos; se manifiesta de múltiples maneras, como violencia psicológica, física, política, patrimonial, económica, sexual, en el ámbito privado o público, y en una gran mayoría de los casos lleva al feminicidio.

En México, es un hecho que se presenta diariamente con casos cada vez más desoladores; en 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹⁵ dio a conocer los siguientes datos:

¹⁵ www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf



- En 2021, 20% de mujeres de 18 años o más reportó percepción de inseguridad en casa.
- En 2020, 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual.
- En el mismo año, 23.2% de las defunciones por homicidio de mujeres ocurrieron en la vivienda.
- Los delitos contra las mujeres (273,903) registrados en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020 representan 14.8% del total de delitos (1,856,805).
- En 2020, aproximadamente 47,000 mujeres y niñas fueron asesinadas por sus parejas u otros miembros de la familia. Esto significa que, en promedio, una mujer o niña fue asesinada por alguien de su propia familia cada 11 minutos en ese año.

Negar lo que es una realidad en el país y en el Estado no abona a dar solución al grave problema que es la violencia en contra de las mujeres, la violencia se vive en las calles, se vive en la casa y también en las instituciones cuando son omisas en su actuar.

Es fundamental que en apego a lo establecido en nuestra Carta Magna, los diversos Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, las leyes federales y las estatales en materia de derechos humanos de las mujeres, los Poderes Públicos del estado implementen los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de las mujeres, particularmente, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este contexto, cualquier política pública, medida legislativa o acción gubernamental orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres constituye un avance en la



construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en la garantía a vivir libres de violencia.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más en el país, en marzo y abril, se ubicó en 58.9%, en total; en Zacatecas, la percepción respecto de la inseguridad pública es del 83.9%

El lugar donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, en espacios públicos y privados, con un 80.5%, son los cajeros automáticos, seguido del transporte público con un 69.5% en total; sin embargo, al desagregar por sexo, las mujeres se sienten un 73.8% más inseguras que los hombres con un 64.2%; de igual forma, las mujeres se sienten un 69.5% más inseguras al transitar por la calle que los hombres con un 60.4% por ciento.¹⁶

Zacatecas es una de las entidades con los peores índices de violencia en contra de niñas y mujeres; de acuerdo con el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas, los feminicidios no han disminuido: en 2019 se registraron 11 casos, en 2020 fueron 12, en 2021 se registraron 12 casos y en lo que va de 2022 hay 7 casos registrados¹⁷. Son los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Pinos y Guadalupe donde se concentra este fenómeno, con el 40 por ciento de los casos de todo el Estado.

Es preocupante que las mujeres y las niñas no se sientan seguras al transitar por las calles por temor a no regresar a sus hogares, lo más preocupante es que hay muchas probabilidades de que así sea, pues la

¹⁶ www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf

¹⁷ <https://banevim.zacatecas.gob.mx/Banevim/index.php/feminicidios/#1650945258593-c66b8b96-c22d>



estrategia de seguridad no está garantizando a las mujeres su derecho a vivir libre de violencia, su derecho a vivir sin miedo.

Por ello, es importante contar con medidas de carácter legislativo y administrativo, y mecanismos institucionales que tengan como objetivo contener la violencia contra las mujeres, actuando de manera inmediata ante esta circunstancia, para lograr su eliminación.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), de abril a junio de 2022, las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es insegura fueron: Fresnillo, Zacatecas y Ciudad Obregón, con 97.2, 90.4, 89.7, respectivamente.

En junio de 2022, 76.5% de la población de 18 años y más señaló sentirse insegura en el cajero automático localizado en la vía pública, mientras que 70.9% se sintió insegura en el transporte público,¹⁸ cifra que, de acuerdo con los datos proporcionados anteriormente de la ENVIPE 2021, la percepción de inseguridad en los espacios públicos no ha cambiado, por tal razón se debe arrancar desde la raíz el problema.

La inseguridad en la vía pública es un problema que puede ser abordado por sucesos efectivos o por percepciones asociadas con sentimientos de miedo o temor, que repercuten de manera directa en la movilidad de mujeres y hombres, pero de manera diferenciada y con implicaciones distintas para las mujeres, puesto que obstaculizan el acceso a las oportunidades en condiciones de igualdad y se violentan sus derechos humanos, por ello esta iniciativa se centra en atender las causas de sucesos que pudieran ser violentos y traumáticos para las mujeres y niñas

¹⁸ www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2022_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

que por diversas circunstancias tiene la necesidad de trasladarse en transporte público.

Una de las causas que generan la violencia contra las mujeres usuarias del transporte público es de carácter cultural, pues aún se mantiene una estructura profundamente patriarcal que condena a la mujer a ser una ciudadana de segunda y al hombre le da un papel privilegiado por encima de esta.

Así, en el trayecto que realiza una mujer de un punto a otro usando el transporte público, debe hacer un tiempo de espera mientras llega la unidad que la lleve a su destino y, en esta circunstancia, las mujeres se encuentran en una situación en la que se sienten vulnerables y en una clara posición de desigualdad frente a un hombre, dado que este, a cualquier hora del día, puede estar haciendo espera y no corre el mismo riesgo de ser violentado como una mujer, que es propensa a sufrir acoso sexual, manoseo indebido, violación y, lo que es peor, puede ser víctima de feminicidio, por el simple hecho de ser mujer, porque lamentablemente su cuerpo y su vida se considera propiedad de otro y puede disponer de ella en cualquier momento.

Otras circunstancias que pone a la mujer en una situación de riesgo es la inseguridad incontenible que se vive en nuestro estado, donde actividades tan cotidianas como trasladarse en transporte público ya se considera una situación peligrosa, puesto que puede ser víctima de robo, desaparición forzada, secuestro, fuego cruzado y de innumerables hechos que pueden derivar, incluso en la muerte.

Estos riesgos se incrementan si la infraestructura es deficiente, si no existe la debida planeación para que las mujeres puedan desplazarse de manera segura, en ese sentido, debe tomarse en cuenta que las paradas de



transporte público colectivo son lugares en donde las mujeres pueden estar expuestas a sufrir violencia por estar ubicadas en zonas que carecen de alumbrado público, cerca de establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas, lotes baldíos o casas deshabitadas, además de otros factores que puedan constituir un peligro para una mujer, sobre todo en horario nocturno.

Es evidente que en el diseño de los planes de movilidad urbana no se incorporó la perspectiva de género, pues no se consideran las necesidades de las mujeres que transitan en la vía pública, ni los peligros a los que están expuestas las usuarias de transporte público en determinada zona territorial, por ello, es preciso que se implemente una estrategia que permita identificar las áreas de riesgo para la integridad física y psicológica de las mujeres y se tomen acciones al respecto.

La Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas establece las acciones que deben implementar los Entes públicos en el ámbito de su competencia para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a ello, las dependencias responsables del diseño de urbanismo y movilidad en el Estado tienen la facultad de realizar las modificaciones necesarias para la eliminación de áreas de riesgo para las mujeres usuarias de transporte público, por ello, la redistribución de las paradas establecidas para abordar el transporte público, así como dignificar los espacios cercanos a ellas, dotarlos de iluminación suficiente y, de ser posible, la instalación de cámaras de videovigilancia, es de suma importancia.

Las consecuencias para una mujer víctima de algún tipo de violencia en la vía pública, va desde el evitar desplazarse de manera regular por determinada zona, sentir temor de utilizar el transporte público, el abandono total de sus actividades laborales o escolares, y en casos



extremos, el aislamiento social acompañado del daño psicológico y físico asociados con tales eventos. Es inconcebible que esta situación la veamos pasar frente a nuestros ojos y las instancias responsables de garantizar la seguridad y el bienestar de mujeres y niñas, no hagan nada al respecto.

Por ello, es imperante fortalecer los mecanismos de protección existentes y plantear acciones, planes y programas tendientes a inhibir cualquier conducta que transgreda los derechos humanos de mujeres y niñas.

El Estado mexicano está obligado a garantizar la seguridad de todas las personas, pero particularmente está obligado a garantizar a las mujeres y niñas el vivir una vida libre de violencia, por ende, este Poder debe asumir tal responsabilidad y dotar de los elementos jurídicos a la ciudadanía para su protección, sin embargo la responsabilidad del diseño e implementación de políticas públicas que coadyuven a la resolución de un problema público, como en este caso, es la inseguridad vía pública, específicamente en el uso del transporte público, corresponde al Poder Ejecutivo.

Por ello es vital la incorporación de la perspectiva de género en los planes integrales de movilidad, y que se realicen los estudios necesarios para detectar en que áreas existe un riesgo inminente de sufrir un episodio violento, y así realizar las adecuaciones conducentes para la eliminación de la violencia contra las mujeres usuarias del transporte.

Por lo expresado y jurídicamente fundado, es que propongo a esta Soberanía Popular, la siguiente



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRASPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXI y XXIII y se adiciona una fracción XXIV al artículo 11, se reforma la fracción III y XII del artículo 12 y se adiciona una fracción VII al artículo 73 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue

ARTÍCULO 11. Son atribuciones del Gobernador:

I. a IX...

*XXI. Modificar, previa audiencia de los interesados, los itinerarios o rutas, los horarios y frecuencias de vehículos, tomando en cuenta el interés público, **las áreas de riesgo para las mujeres y la demanda de transporte;***

XXI. a XXI.

XXIII. Establecer las medidas necesarias para la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres usuarias del transporte público, y

XXIV. Las demás que expresa o tácitamente le otorga la presente Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la Secretaría General:

I. a II...



*III. Proponer al Gobernador las políticas públicas y programas en materia de transporte que a éste corresponda establecer, **en las que incorpore la perspectiva de género y se consideren las necesarias para la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres;***

IV. a XI...

*XII. Realizar los estudios necesarios para adecuar el servicio público de transporte de acuerdo con las necesidades sociales, **identificando las áreas de riesgo para las mujeres;***

XIII a XXI...

ARTÍCULO 73. *Los Planes Integrados de Movilidad Urbana Sustentable se sujetarán a las siguientes disposiciones:*

I. a VI...

VII. Incorporarán la perspectiva de género así como la implementación de mecanismos para la eliminación de áreas de riesgo para las mujeres.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 28 de septiembre de 2022

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ



4.13

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

DAVID MONREAL AVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 50 fracción II y 52 fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción II y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto suprimir la edición impresa del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para efectos de distribución, así como regular la edición electrónica como el principal medio jurídicamente válido de difusión.



Con el objetivo de hacer más accesible la distribución del Periódico Oficial, es imperante adecuar la legislación para brindarle elementos con los que pueda enfrentar los nuevos retos tecnológicos, además de proporcionar a la sociedad un ahorro en el costo de dicha versión impresa.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, busca implementar una nueva forma de Gobernar, por eso es que se consolidó dentro de este instrumento, el Principio Rector 1 Hacia una Nueva Gobernanza, y en específico, la política pública 1. 4 Finanzas Sanas en donde es menester del Gobierno Estatal la recuperación del sentido de público y el ejercicio financiero responsable, con pleno apego a los principios de disciplina y austeridad financiera; pero no de una austeridad en los ciudadanos, sino una austeridad en el ejercicio de las funciones gubernamentales que, con plena responsabilidad, hoy deberán desarrollarse al menor costo y con el mayor beneficio social.

Tomando en cuenta que, la edición electrónica es accesible, porque a través de una computadora, tableta o teléfono celular con acceso a internet se puede consultar la edición del día del periódico oficial, sin necesidad de adquirir el ejemplar impreso y además es conveniente porque facilita la reutilización de la información y su conservación, favoreciendo la transparencia, la responsabilidad y la participación ciudadana.

De tal forma que, los medios tecnológicos son una herramienta que permite potencializar la cobertura social y beneficiar la transparencia y acceso a la información. En ese sentido, la disponibilidad de la información publicada en el Periódico Oficial, independientemente del lugar en que el usuario se encuentre y el momento en que se solicite la información, se garantizara su máxima publicidad.

Además, que dicho Órgano de Gobierno del Estado garantizara la autenticidad, integridad e inalterabilidad de sus ediciones a través de la firma electrónica avanzada, que avala sus ediciones tanto en el significado

legal como en el jurídico. Pues, cuenta con elementos suficientes para considerar que la edición electrónica y sus mecanismos de divulgación a través del sitio Web, permitirá un incremento sostenido de la consulta. De ahí la importancia de fortalecer la naturaleza jurídica y características de la edición electrónica en el sentido de establecer que ésta deberá ser accesible, gratuita, sencilla, oportuna inclusiva, universal e interoperable.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta que, nuestro Estado enfrenta una crisis económica que ha afectado a todos los sectores de la sociedad, por lo que resulta necesario implementar diversas políticas que permitan de alguna manera matizar esas afectaciones que pudiesen presentarse en la población.

En congruencia, ante la situación económica que padecen miles de Zacatecanos, es menester guardar el debido respeto a las políticas de austeridad y de igual manera se privilegie el compromiso existente de velar por los bolsillos de las y los Zacatecanos, y de igual manera no se realicen propuestas que impacten de forma económica a la Administración Pública Estatal.

Finalmente, la eliminación de la versión impresión ayudará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducirá el impacto ambiental que conlleva la impresión del Periódico Oficial. Además, al eliminarse el gasto correspondiente a la impresión, los recursos destinados a la publicación de este órgano de difusión pueden reorientarse para el mejoramiento de los procesos de edición y divulgación del Periódico. Es decir, con esta medida se podría contar con mayores recursos que permitan garantizar la accesibilidad de las disposiciones jurídicas a través de compilaciones y la preservación de las ediciones a través de digitalización de ejemplares históricos y mejoramiento de la Hemeroteca Jurídica de la Coordinación General Jurídica.



Por tal motivo, en el marco de lo señalado anteriormente, es de mencionar que mediante las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen en la presente iniciativa, se pretende en primer lugar dejar de imprimir la edición del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para efectos de distribución con la reserva de que únicamente se impriman 5 ejemplares para efectos de evidencia documental física, para garantizar su disponibilidad en los casos en que resulte imposible su consulta por causas de fuerza mayor, así como para resguardo y preservación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

UNICO. Se reforma la fracción VIII, y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII del artículo 3; se reforma el artículo 10; se deroga el inciso f de la fracción I del artículo 12; se reforma el artículo 15; se deroga el artículo 16; se reforma el artículo 17; se reforma la fracción XIV, se deroga la fracción VII del artículo 20 y se recorren los subsecuentes; se modifica la denominación del Capítulo IV; se reforma el artículo 21 en su primer párrafo; se reforma el artículo 24 y se adiciona el artículo 24 BIS para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I al VII ...

VIII. Director: Al Director del Periódico Oficial.



IX al X ...

XI. Código QR: El código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme al estándar ISO/IEC18004.

XII. Mecanismo de Validación: Medio a través del cual se consulta la validez de la representación gráfica del mensaje de datos a través de una URL utilizando el Identificador Electrónico, o por medio del Código QR.

XIII. Representación Gráfica del mensaje de datos: Versión en formato de documento electrónico portátil o equivalente que permita su impresión o almacenamiento y visualización por las personas, mediante dispositivos electrónicos y que contenga los campos definidos en los presentes criterios técnicos.

Artículo 10.- Cuando sea el Poder Legislativo, el Judicial, **los Ayuntamientos Municipales u Órganos Autónomos** quien solicite alguna publicación y no se requiera la sanción del Gobernador, deberán remitirla de forma directa a la coordinación y será ésta quien responda del cumplimiento oportuno en la publicación, misma que deberá hacerse dentro de los tres días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 12.- ...

I ...

a). al e). ...

f) se deroga

II ...

Artículo 15.- **El Periódico Oficial se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial. Únicamente se imprimirán cinco**



ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental física. Dos ejemplares quedarán en custodia, de la Coordinación General Jurídica. Será distribuido en todo el territorio del Estado, a través, de su versión electrónica la cual tendrán carácter oficial.

Artículo 16.- **Se deroga.**

Artículo 17.- El costo **de las** inserciones en el Periódico Oficial, será el que contemple la Ley de Ingresos del Estado, sin embargo, el Gobernador, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá exentar del pago a los demás poderes públicos locales y a los ayuntamientos, siempre que se trate de publicaciones ordenadas por la Ley.

Artículo 20 ...

I al VII. ...

VIII. Se deroga y se recorren los subsecuentes.

IX al XIII...

XIV. Entregar un ejemplar de las publicaciones a los archivos generales de los poderes Legislativo, **y Judicial del Estado, así como a la representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la ciudad de Zacatecas;** para su propio acervo y resguardo.

XV al XVII ...

CAPÍTULO IV

De la divulgación del Periódico Oficial

Artículo 21.- La publicación electrónica del Periódico Oficial estará disponible a través de **la página oficial del Órgano de Gobierno.**



...

Artículo 24.- La versión electrónica del Periódico Oficial tendrá validez legal y el carácter de documental pública.

Artículo 24 BIS. - La Representación Gráfica del mensaje de datos para conformar los documentos electrónicos del Periódico Oficial deberá contener y mostrar siempre al momento de ser consultados, los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora de emisión;**
- II. Firma electrónica avanzada del servidor público competente;**
- III. Sello digital;**
- IV. Mecanismos de validación, a través del Código QR y el sitio de Internet para la verificación;**
- V. La leyenda con el fundamento legal que da validez a la Representación Gráfica del mensaje de datos que conforma el documento electrónico a través de un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración.**

La Representaciones Gráficas y los mensajes de datos para conformar los documentos electrónicos, emitidos por la autoridad, producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. En un término que no excederá de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto la Coordinación General Jurídica realizará las acciones necesarias para que la implementación sistema de consulta y verificación electrónica.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA

Zacateca, Zacatecas al 05 de septiembre de 2022



4.14

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E .**

El que suscribe, **Diputado José Guadalupe Correa Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La rendición de cuentas constituye un derecho humano, su ejercicio es prioritario para el interés público y debe llevarse a cabo sin ningún obstáculo, limitación o censura. A nivel general podemos definir este concepto, como la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y exponer los avances y los resultados de su gestión gubernamental o administrativa; pero también y no menos importante, implica la capacidad de la ciudadanía para ejercer su derecho a la información pública y participar activamente en la cosa pública. Por tanto, este concepto debe abordarse en estos dos aspectos recíprocos:



El primero de ellos, las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias del Estado para limitar y a la vez garantizar el ejercicio de sus facultades y la otra entendida como los medios que tiene en sus manos la sociedad para exigir cuentas a sus gobernantes incluyendo el acceso y el uso de la información pública, la presión social o mediática y las sanciones electorales.¹⁹

El ejercicio de este derecho ciudadano es indispensable para la vida democrática de la sociedad, la cual demanda de las entidades públicas una mejor información, transparencia, control y seguimiento de resultados e impactos de la gestión de los recursos públicos por parte de las autoridades de gobierno. Y de lograrse una dialéctica positiva, los niveles de credibilidad, confianza y legitimidad de los gobernantes frente a las y los ciudadanos aumentan de forma sustancial.²⁰

Una de las expresiones del ejercicio de rendición de cuentas la observamos en la presentación de los Informes de Gobierno por parte de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, sobre el estado que guardan los distintos ramos de la administración pública. En México, la figura del Informe de Gobierno se estableció desde hace dos siglos en nuestra primera Constitución de 1824; mientras que en la actualidad, los artículos 69 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el 6 de la *Ley de Planeación*, establecen que el presidente de la República debe

¹⁹ Olivera Gómez, Daniel Armando. "La rendición de cuentas en la gestión pública de México", Revista Ciencia Administrativa, 2011-1, IIESCA, p. 24. Dirección electrónica: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/11/004Rendicion2011-1.pdf> [consultada 21/09/2022]

²⁰ La rendición de cuentas es un eje fundamental, tanto para el sistema democrático como para el fortalecimiento institucional y la depuración administrativa del Estado, porque implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garantizan a los ciudadanos su acceso efectivo al ejercicio de la gestión pública, a la vez de impulsar esquemas de corresponsabilidad y cogobierno en la elaboración de políticas públicas y, en general, en el funcionamiento administrativo. A partir de ello, se logran establecer altos niveles de transparencia en la asignación de recursos públicos y eficacia en su manejo y, en consecuencia, una posterior rendición de cuentas de acuerdo a las metas programáticas establecidas en el corto, mediano y largo plazos.

presentar ante el Honorable Congreso de la Unión un informe escrito para dar a conocer el estado en que se encuentra la administración del país.

La presentación del informe del titular del Poder Ejecutivo en nuestra entidad federativa ha tenido una evolución en cuanto a su formato, si bien, desde la Constitución de 1858 se hablaba de rendir un informe sucinto sobre el estado que guarda la administración pública, no fue sino hasta 1910 que se establece que tal informe sea por escrito.

Más adelante y luego de tres reformas, el constituyente local concedió el derecho a un diputado en representación del Poder Legislativo, de manifestar su opinión sobre la labor desempeñada por el gobernador respecto del periodo informado; treinta y cuatro años después, regularía mediante sus normas internas la respuesta que daría el presidente de la mesa directiva de esta Representación Popular respecto del informe anual de gobierno.

En el año 2008, el ejercicio de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo, sufrió otra modificación, toda vez que, después de entregar el informe de gobierno por escrito, treinta días naturales después el gobernador o gobernadora, regresaba ante el Congreso local para dar contestación a los cuestionamientos que los diputados formularan respecto de su contenido.

El procedimiento descrito líneas arriba, permitía el desarrollo de un ejercicio más democrático, que fortalecía el diálogo entre los poderes, siendo que daba lugar al debate de ideas y resultados, lo que consecuentemente nos llevaba a observar una evaluación más objetiva de la labor del Ejecutivo, y apreciar con mayor claridad la situación que guarda la administración pública estatal.



Tres años después, el formato de la rendición del informe del gobernador o gobernadora sufrió otra modificación en la que se retiraba del debate directo al titular del Ejecutivo, puesto que, el legislador local optó por implementar la pregunta parlamentaria, o solicitarle por escrito ampliara la información respecto de algún tema, llevando a escena a cada uno de los Secretarios del ramo que el legislador local considerara necesario que compareciera, instituyendo con ello la glosa de gobierno.

Actualmente, se encuentra en vigor en el artículo 59 de nuestra Constitución local, la disposición de que *“el día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo”*.

En el segundo párrafo del numeral supra citado, se establece que la glosa del informe se realizará dentro de la primera quincena del mes de octubre, acudiendo a comparecer los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ante la Legislatura local, y ya no el gobernador del estado.

De la evolución del tema que nos ocupa, podemos observar que el formato actual de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo estatal, tiene amplias similitudes con el procedimiento que lleva a cabo el Presidente de la República, ya que existe la obligación de presentar el informe por escrito, y después de un tiempo razonable para el análisis del documento, se celebran las comparecencias de cada uno de los titulares de la administración pública para responder las inquietudes de las y los diputados.

Pese a lo anterior, se observa que el titular del Ejecutivo estatal ya no se presenta ante el escrutinio de los diputados, para entablar un debate



directo con ellos, ni se contempla la posibilidad de ampliar la información, y tampoco prevalece la pregunta parlamentaria, simplemente existe la obligación de entregar el informe de gobierno por escrito, sin que exista la obligación de establecer diálogo de por medio.

La presentación del Informe de Gobierno es una herramienta cuyo objeto es proporcionar a las y los ciudadanos la posibilidad de conocer las acciones, avances y logros de quienes han asumido la responsabilidad de conducir los esfuerzos de su comunidad, ya sea a nivel país, estado o municipio. Para la población resulta de vital importancia que las acciones de gobierno cumplan con lo que se planeó originalmente, porque en su momento, esa planeación se hizo con base en un diagnóstico preciso de los problemas y retos a resolver. De ahí la importancia de los informes porque sirven como una herramienta eficaz para evaluar puntualmente las acciones del gobierno, al contrastarse con los objetivos estipulados en los planes de gobierno.

En nuestro caso particular, las diputadas y diputados tenemos la obligación de recibir y analizar a profundidad el Informe de Gobierno que presenta el Ejecutivo estatal y, al mismo tiempo, la facultad de solicitarle si así lo consideramos pertinente, la ampliación de la información presentada.

Este diálogo republicano permite a las y los ciudadanos realizar un escrutinio público sobre los actos de gobierno del Ejecutivo del Estado, mediante un proceso de evaluación de su contenido para señalar los aciertos, inconsistencias, errores o incumplimientos de las autoridades mencionadas en el ejercicio de sus funciones. Este ejercicio republicano se inscribe dentro de las atribuciones de este parlamento en su función de control político-administrativo y representa una de las potestades más importantes de este Poder Soberano, ya que tiene que vigilar, fiscalizar y comprobar las actuaciones y decisiones de gobierno, dado que dicha



función se ejerce de manera colegiada. El seguimiento y supervisión que hace la Legislatura al vigilar, supervisar y comprobar las actuaciones de gobierno, la realiza a través de diversos instrumentos y figuras como: los informes, comparecencias, interpelaciones, comisiones de investigación, moción de censura y aprobación de cuentas públicas.

En este sentido, la base constitucional de rendir cuentas ante los representantes del pueblo de Zacatecas coadyuva a garantizar el Estado de derecho, el equilibrio de poderes dentro de un Estado democrático, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la dirección política de los asuntos primordiales para la población.

Por lo que corresponde estrictamente a la ceremonia de los informes de gobierno, desafortunadamente, a nivel general, tanto en México como en Zacatecas, se han vuelto ejercicios de poder que funcionan más como rituales propagandísticos -con toda su parafernalia y frivolidad- dirigidos a exaltar la imagen del titular del Ejecutivo y donde el culto a la personalidad es el rasgo principal. Aunado a ello, estos rituales faraónicos y personalistas implicaban un grosero derroche y despilfarro, porque en su mayoría eran financiados con recursos públicos en su afán de lograr una concurrencia mayor y una escenificación de euforia artificial en torno al titular del Ejecutivo. Así pues, en estos eventos destacaba la presencia de funcionarios públicos, compañeros de partido, amigos, familiares y demás allegados que normalmente se reunían en un espacio diferente a la sede del Poder Legislativo, en un acto ostentoso, opulento y, sobre todo, sumamente gravoso para un pueblo con tantas carencias.

Por tal motivo, a nivel general, los informes o mensajes de gobierno deben dejar de ser actos de mercadotecnia para el falaz lucimiento de los servidores públicos, dirigidos a fortalecer sus aspiraciones políticas

individuales, siendo que desvirtúan totalmente el sentido republicano original de este ejercicio democrático. Por ello, la necesidad de depurar los formatos de los Informes de Gobierno para erradicar todo vestigio de prácticas simuladoras, actos cortesanos y ritos de poder personalista que contravienen los principios de la política moderna.

Si bien es cierto que en la ceremonia protocolaria de los Informes de Gobierno deben estar presentes las autoridades de los diferentes órdenes e instancias gubernamentales y los sectores representativos de la sociedad; tienen que realizarse con austeridad y privilegiando el diálogo democrático y la rendición de cuentas. De ahí la necesidad de diseñar formatos de los Informes de Gobierno dentro de los márgenes de un ejercicio republicano de la gestión pública y en los términos que puntualmente marca la ley. Actualmente, el artículo 59 de la Constitución Política del Estado dispone en su primer párrafo, la obligación del titular del Poder Ejecutivo de acudir ante el Pleno a presentar un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

Sin embargo, considero pertinente que para enriquecer este ejercicio republicano y democrático, resulta indispensable establecer también que la Gobernadora o el Gobernador, según sea el caso, **tenga que permanecer en el recinto legislativo para escuchar los posicionamientos que emiten todos los grupos parlamentarios representados en la Legislatura y contestar los cuestionamientos formulados por los diputados y diputadas.**

En otras palabras, la obligación constitucional de la Gobernadora o el Gobernador no debe limitarse o agotarse con su fugaz presencia en el Congreso al presentar por escrito el informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal, sino que debe participar del diálogo democrático que implica escuchar la pluralidad de voces zacatecanas



representadas en cada grupo parlamentario. En consecuencia, en la presente reforma a la Constitución local planteo establecerlo de la manera señalada en el párrafo anterior.

Si por el contrario, persiste la tendencia a la autocomplacencia y al menosprecio de los adversarios políticos y, sobre todo, la negativa a escuchar todas las voces de la sociedad; estaremos prolongando vicios autoritarios, prácticas excluyentes y relaciones clientelares. En este caso, los informes de gobierno perderán su valor como instrumentos de evaluación pública, sino solamente quedaran limitados a un mero escaparate para proyectar la imagen de la Gobernadora o Gobernador en turno en su pretensión de posicionarse maniqueamente en el ánimo de las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 59. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante **el Pleno de** la Legislatura del Estado a presentar el informe de las actividades realizadas y el estado general que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo. **En esta sesión el Gobernador o Gobernadora escuchará los posicionamientos de los diputados representantes de los grupos parlamentarios, así como de los diputados sin partido y sin representación en la Junta de Coordinación Política y contestará los cuestionamientos que los diputados realicen sobre el contenido del informe.**



En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

El informe correspondiente al último año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, para el sólo efecto de recibir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes comparecerán a dar contestación a los cuestionamientos que los Diputados les formulen.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General regularán el ejercicio de este deber.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, se reformará la Ley Orgánica y el Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, para armonizarlo a este instrumento legislativo.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 04 de octubre de 2022.

A t e n t a m e n t e .

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



4.15

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS ANA LUISA DEL MURO GARCÍA y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente, Iniciativa de Reforma a la **LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las estructuras que integran una Administración Pública, tales como las secretarías de estado, tienen como principal objetivo el de establecer y fomentar una relación de información y rendición de cuentas que va desde el sector público para la ciudadanía, en donde se debe informar de las acciones que se llevan a cabo en el desempeño de las funciones que les son encomendadas a cada titular de los entes en mención.

Estamos convencidos de que, entre más y mejores políticas públicas se implementen en el desempeño del servicio público y las cuales tengan por objetivo primordial el de satisfacer las necesidades esenciales que la



sociedad reclama, podremos hablar entonces de una buena gobernabilidad y gobernanza.

Para nadie es desconocido el tema tan lacerante y triste que hoy en día vive nuestro Estado en materia de seguridad pública, el cual, incluso ha sido motivo para poner en el foro nacional e internacional de manera lamentable a nuestra entidad, la cual en lugar de ser reconocida por su belleza arquitectónica, su gastronomía, su riqueza cultural y la amabilidad de su gente; hoy tristemente es ubicada por ser la sede de los más altos índices de criminalidad mismos que se realizan en lo largo y ancho de nuestro territorio.

El tema de la seguridad pública no es algo menor, ya que es una de las primordiales tareas y responsabilidades del Gobierno del Estado; en la cual se debe buscar evitar las alteraciones al orden social, generando las condiciones de una convivencia armónica entre los ciudadanos y de respeto a los derechos individuales y humanos de todos los habitantes.

La Seguridad Pública, es un servicio público que debe prestar el Estado, cuyo objetivo, debe ser ampliamente comprendido como el de mantener el orden público en todas sus vertientes, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentaciones, así como el de colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, auxiliando a la población en casos de siniestros y desastres, todo eso engloba la seguridad pública.

Ante esta circunstancia debemos partir de la premisa de que, la Seguridad Pública debe ser responsabilidad de profesionales y no para improvisados, como lamentablemente lo estamos viviendo ahora mismo, y debo hacer énfasis en que; al referirnos



a profesionales, no estamos denostando a policías o militares en actividad o retirados como es nuestro triste caso, no, nos referimos a personas capacitadas y formadas en la administración pública que tengan la sensibilidad de comprender y aceptar los errores y las ausencias de estrategia, solo así podremos salir adelante en esta grave crisis que estamos viviendo en el Estado.

Aunado a lo anterior, se requiere también de que las personas titulares de las instancias encargadas de la seguridad pública, puedan tener la apertura para poder informar de manera oportuna, transparente, objetiva y veraz, de los resultados obtenidos, de las metas programadas, de los planes y estrategias que se han de implementar y sobre todo, de los resultados concretos que se obtienen, esto es, con el objetivo de que la población este debidamente informada del panorama que se vive en la entidad en esta materia y que, desde su ámbito de reacción pueda tomar e implementar las medidas preventivas y de colaboración al respecto.

No desconocemos que el tema de la seguridad pública, es un tema de todas y todos, funcionarios públicos, representantes populares, universitarios, docentes, comerciantes, trabajadores, estudiantes, madres y padres de familia hasta nuestros niñas, niños y jóvenes, sin embargo, como podemos contribuir si no tenemos las herramientas de la información a nuestro alcance y conocimiento, si nos informan de manera sesgada, obscura, subjetiva e impuntual.

Necesitamos como sociedad estar bien informados para poder contribuir a combatir esta lamentable situación, pero, eso lo podemos lograr cuando las autoridades hagan lo propio, circunstancia que hasta el momento no ha ocurrido, ya que, al no estar claro el marco legal, en donde se les impone la obligación legal de informar de manera periódica y puntual de el

trabajo realizado, aprovechan este resquicio legal para evadir esta obligación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA POPULAR, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZACATECAS.

Al tenor siguiente:

UNICO. Se reforman y adicionan los artículos 14 fracción VII y 15 fracción II, ambos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS

Artículo 14

Atribuciones de la Secretaría

A la Secretaría corresponde, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Ia la VI ...

VII. Acordar con los presidentes municipales, en el marco del respeto y colaboración que debe existir, las acciones que estimen pertinentes para el mejoramiento de la Seguridad Pública, **para lo cual deberá presentar también de manera trimestral un informe a la legislatura del Estado, a través de la Comisión Legislativa de Seguridad Publica, en donde se establezcan los resultados obtenidos derivados de la implementación**



de los planes, programas y estrategias de seguridad pública en los 58 ayuntamientos del Estado.

VIII a la XIV ...

Artículo 15

Atribuciones de los Ayuntamientos

Son atribuciones de los ayuntamientos, en materia de seguridad pública:

II. Aprobar y expedir sus respectivos Programas de Seguridad Pública, atendiendo la problemática específica de cada Municipio y, en concordancia con lo que establezcan los programas estatal y nacional, **informando de manera trimestral a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, sobre los resultados obtenidos derivados de la implementación de los planes, programas y estrategias en materia de seguridad pública, a fin de que sean enviados a la Legislatura del Estado.**

III a la VIII ...



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 11 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

Integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.



4.16

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada **MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ**, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción II y 99 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La palabra Susticacán proviene del vocablo antiguo náhuatl Etsosticacan que significa “lugar de cañada fuerte”; es uno de los municipios más pequeños del Estado de Zacatecas, por su extensión territorial, sin embargo, posee una grandeza excepcional por los acontecimientos históricos, su cultura y tradiciones, su natural atractivo, sus edificaciones de cantera labrada, por el signo distintivo de la limpieza que se aprecia en su entorno, conjugado con el cuidado preciso de ornamentales arbustos y jardines que existen en los patios de las viviendas, y una belleza natural sin igual.



HISTORIA

El origen de los primeros asentamientos en Susticacán, se inicia con las tribus seminómadas que habitaban el territorio zacatecano, que en conjunto se les llamaba “chichimecas”, algunas de estas tribus fueron zacatecos, caxcanes, huachichiles, tecuexes, irrítilos, tapeques, entre otros.

Susticacán fue asiento temporal de algún grupo chichimeca, mucho antes de la llegada de los españoles, ya que se han encontrado vestigios como puntas de flechas, huilanches (metate sin pies), hachas de piedra, ornamentos de hueso y padecería de vasijas de barro, en cerros como la mesa de la Culebra, también existen vestigios de vivienda. Algunos de estos objetos, se encuentran en el museo comunitario y dan cuenta de lo antes dicho.

En 1547, el Real Consejo de Indias resolvió que para facilitar la evangelización, los indios fuesen reducidos a pueblos, y no viviesen divididos y separados por sierras y montes, concentrándolos en congregaciones de personas las que, posteriormente, se constituyeron en municipalidades o villas.

Susticacán, se concedió y fundó con el nombre de Santo Tomás de Etzosticacan en el año 1562, cuando Matías Alonso, Juan Ángel, Pedro Luis, Andrés Melchor, indios caciques hicieron la solicitud a Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Virrey de la Nueva España, que a la letra dice:

“...por cuanto la fundación de dicho nuestro pueblo fue en la congregación y conquista que hizo el capitán don Pedro de Avalos Montiel, conquistador de las fronteras y valles de Colotlán y Tlaltenango, y en ella fuimos congresos como consta por las



representaciones que tienen hechas los gobernadores de los dichos pueblos mencionados, y que esto lo han hecho con el fin de pedir merced de tierras con la conformación y real título de pueblos para gozar de todos los privilegios que su majestad ha concedido y concede a sus tributarios por reales ordenanzas, según la nueva recopilación de Indias. Y atento a que los demás pueblos han conseguido todo lo expresado por orden de vuestra excelencia, que se sirvió de hacerles la dicha merced, así por los servicios, como por los donativos que han hecho a su majestad. Pedimos lo mismo siendo congregados y poblados al mismo tiempo que ellos, y debajo de una misma doctrina y jurisdicción, teniendo como tenemos poblado nuestro pueblo en toda orden con su capilla para la celebración del culto divino, sujetos a son de campaña y expuestos a sujetarnos a la doctrina, que vuestra excelencia fuere servido agregarnos; como también representamos el hallarse y contarse por la presente en nuestra congregación ciento y diez y ocho tributarios, sin los chicos y viejos. Y a más de estos ofrecemos y aprontamos efectivos la cantidad de quinientos pesos en plata sellada, que damos a su majestad en donativo y real servicio para ayuda de la Real Armada de Barlovento. Todo, señor, para el fin de que vuestra excelencia nos conceda la confirmación de pueblo con real título para gozar de los privilegios, dominio, fuero y vecindad de posesión amplia, concediéndonos todas aquellas tierras que necesitamos así para nuestras sementeras, como para las crías de los ganados y demás animales que compusieren los bienes de cofradías y comunidades durante nuestro pueblo, y todo lo más que la grandeza de vuestra excelencia fuere servido conceder...”

Vista la solicitud y méritos de los indios, el testimonio de un 16 de mayo de 1562, el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo mandó al juez visitador



Fernando Girón de Avilés para que reconozca, mida y amojone las tierras que deben gozar por privilegio de pueblo. El juez llegó a Susticacán un 20 de septiembre para verificar lo dicho por los naturales y darle cuenta al rey de lo visto, confirmado y realizado.

De acuerdo con los documentos auténticos resguardados en el gran acervo del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, se refiere que el 12 noviembre de 1562, el Virrey otorgó Títulos y Real Merced, al pueblo de Santo Tomás de Etzosticacan, que a la letra dice:

“En la ciudad de México, en doce días del mes de noviembre del año de mil quinientos y sesenta y dos, el Excelentísimo Señor don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey, Lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, habiendo visto su excelencia las diligencias que el juez visitador don Fernando Girón de Solís hizo en favor de los naturales del pueblo de Santo Tomás de Etzosticacan. En su vista dijo: que mandaba y mandó, que les confirmaba y confirmó su pueblo, juntamente las tierras, que el dicho juez les midió, con todos los privilegios y prerrogativas, que por razón de pueblo debe gozar y esta confirmación se las hago en su nombre de su majestad, pura, mera e irrevocable para siempre jamás, durante su pueblo, y que por ahora, ni en ningún tiempo puedan ser desposeídos ni lanzados de dichas sus tierras; sino que las gocen, hayan y tengan por suyas, con el dominio, fuero y vecindad que más bastante sea como merced real, que su majestad les hace mientras durare su pueblo. Asimismo le concedo el que tengan todos aquellos oficios nobles de república, que su majestad les concede, confirmándoles el título de gobernadores para que en su pueblo se manden por sí, y que todos los alcaldes mayores y sus lugares tenientes los atiendan, y hayan por tales, y no los vejen ni

ultrajen, so pena de privación de oficio, si con justa causa dieren lugar a que estos naturales se quejen...”

En misma fecha se nombra como su “gobernador” al indio Jacinto Melchor, a quien en dicho documento se le abonan las mejores aptitudes para ejercer su cargo.

La fundación legal y reconocimiento de Susticacán por la autoridad española, se basa en un testimonio de pueblo y tierras de 1797, en el cual se da validez al documento expedido por el señor Conde de Monterrey, considerado justo y legal.

En 1824, el H. Congreso del Estado por Decreto expedido en 2 de enero erigió a Susticacán en Municipio segregando el territorio de su comprensión, de la antigua Alcaldía de Jerez y con la misma superficie que hasta ahora conserva²¹, asimismo, se nombró como alcalde a Altagracion Juárez.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de 1857, el artículo 51 establecía que las municipalidades que solas o reunidas con otras, por su situación topográfica, por el número de sus habitantes que pasen de veinte mil y por los recursos de su industria, comercio y riqueza territorial hagan ingresar al erario, puedan subsistir como Partido, serán elevadas a este rango por el Congreso, si ellas lo piden, oyéndose previamente al Gobierno.

Conforme a lo anterior, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Carta Magna, finalmente, en la Constitución del Estado Libre y Soberano

²¹ Apuntes para la historia de Susticacán. Juan N. Carlos Rodríguez, 1era Edición, septiembre 2021

de Zacatecas de 1918, se reconoce a Susticacán como municipio libre y soberano, integrante del territorio del Estado de Zacatecas.

CULTURA

El primer templo edificado al culto de Dios, fue la capilla dedicada al Apóstol San Pedro, en 1562, que en un principio era sumamente pequeña, su construcción es de piedra y solo su frente es de mampostería, por el año de 1736 se le hicieron algunas reformas, según la inscripción que se encuentra en la pared que esta adosada a la sacristía, las reformas fueron hechas por Juan Bentura Ruiz.

El Templo Vicarial, actualmente al servicio del culto público, fue construido a mediados del siglo XVIII, considerado más grande que la Parroquia de Jerez, con incrustaciones auténticas de Talavera (España), ejemplares ya desconocidos en la actualidad. Por muchos años se conservó, en una repisa del lado de la Epístola, una pequeña y antiquísima escultura del Apóstol San Pedro y que se decía, haber sido la titular del primer templo edificado por los indios.

La hermosa escultura de San Miguel Arcángel es digna de mencionarse, por la gran veneración que se le tuvo en el siglo pasado, pues se permitía a los indios celebrar su festividad del Corpus, quedando la costumbre de celebrar a San Miguel como tercer titular de este lugar, así como las imágenes de San Antonio y San Francisco debido a su antigüedad que data al siglo XVIII.

La Titular del Templo Vicarial, ubicada en el altar mayor, es conocida con la advocación de Nuestra Señora del Rayo, dicha imagen data de finales del siglo XVII o inicios del siglo XVIII.



En el municipio se encuentra el Museo Comunitario “Los Cardos” donde se han colectado cerca de 200 piezas diversas que van desde objetos indígenas (hachas, puntillas, huilanches), hasta objetos de la vida cotidiana que han dejado de usarse, como implementos agrícolas, herramientas, recipientes de cocina, etc., también cuenta con el Centro Cultural de Susticacán “Juan N. Carlos” en el cual se ofrecen talleres de danza y pintura, y diversas actividades que fomentan la cultura y las artes.

Susticacán también es conocido por sus fiestas religiosas, las cuales se realizan en el mes de agosto para celebrar a la Virgen del Rayo y en su honor ofrecen música, verbenas, peregrinaciones, danzas, misas y fuegos pirotécnicos. En esos días, sus calles y callejones empedrados se llenan de vida, música y algarabía, pues sus paisanos y turistas acuden a celebrar tan icónica fiesta patronal.

Otra de las fiestas que se disfrutan en este maravilloso terruño es la Fiesta del Toro, realizada tres días previos al miércoles de Ceniza, preámbulo de la Cuaresma y Semana Santa; los datos más viejos se relacionan con la creación de la cofradía en honor a la Virgen del Rayo (1677).

La fiesta inició con la pérdida de uno de los mejores toros de las tierras que tenía la cofradía en propiedad de la virgen; después de ser buscado y no encontrarlo, una comitiva de personas acuden a la autoridad del pueblo para dar señas y fierro de herrar que tenía el animal; éste se encontró en la hacienda llamada “El Negro Santo” y a los dueños del terreno se les reclamó dicho toro, pero argumentaron que era de su propiedad, finalmente, a la comitiva del pueblo de favorecieron los argumentos y para conservar la vecindad entre uno y otro lugar se decide hacer una fiesta entre ambos y dar gracias a la virgen por haber encontrado el toro.



Fue así como un día decidieron dramatizar este hecho y convertirlo en festejo para convivir entre vecinos, para el esparcimiento y liberar las ataduras sociales y morales del hombre y la mujer. Esta tradición se celebra desde hace muchos años y forma parte de la cultura e identidad del municipio.

IDENTIDAD

Este municipio, de sólo dos comunidades, se ha distinguido por el sentido de responsabilidad para proteger y preservar, a como dé lugar, el medio ambiente: fue el primero en el Estado en prohibir el uso de bolsas de plástico en comercios y establecimientos, además, colocó señalética de protección a la fauna silvestre, y desde el año 2000 se separa la basura orgánica de la inorgánica.

En el acceso al municipio se mantiene un letrero en el que se advierte que son preservadores del medio ambiente, y si alguna persona va con intenciones de violar esta regla, “mejor no venga”, recientemente colocó también señalética amarilla sobre la carretera de acceso, para invitar a los conductores de vehículos a proteger la flora y la fauna de la zona.

La intención que se sigue con la instalación de la señalética, es prohibir totalmente la caza y no tirar basura; de la misma forma, se realizan campañas de limpieza para mantener limpio el municipio y el río. Jóvenes, niños y adultos, oriundos del lugar, se agrupan con objetivo de cuidar animales silvestres como víboras, tortugas, tlacuaches, liebres, mapaches, entre otros, que son parte importante del ecosistema del municipio.

Como antes se mencionó, los habitantes tienen la cultura de separar de basura. Por ello, los miércoles pasan los camiones recolectores por los



desechos inorgánicos y los sábados recoger la basura orgánica, a la que se da tratamiento para nutrir las tierras.

Estas acciones le han dado identidad a Susticacán por ser un municipio limpio, en el que sus habitantes mantienen en perfecto estado sus calles y sus casas, que cuidan con celo su flora y su fauna, y todo lo maravilloso que la naturaleza nos ha dado; Susticacán es el encuentro de un sueño hecho realidad, se respira paz, tranquilidad; pero sobre todo, ofrece un remanso espiritual y el contacto con la naturaleza divina; estar en Susticacán es revivir el pasado, es entrelazar el presente y vislumbrar un futuro generacional de valores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SUSTICACAN COMO “MUNICIPIO CON HISTORIA, IDENTIDAD Y CULTURA”

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas declara a Susticacán, Zacatecas: “Municipio con Historia, Identidad y Cultura”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaratoria se realizara en Sesión Solemne en el Municipio de Susticacán, Zacatecas, en el marco de la conmemoración de su fundación.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 12 de octubre de 2022.

A t e n t a m e n t e.

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ



4.17

**DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ, Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y ; 50, fracción I, y 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esa Honorable Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.**

De acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio de cada entidad federativa, es un bien que, sin duda, constituye un pilar fundamental para que su desarrollo económico, cultural y turístico, ya que, la actividad empresarial que estos factores representan constituye un eje primordial para que cada Estado encuentre un desarrollo y hacerlo atractivo para la población que desea conocer ciertos destinos tanto en le época vacacional como en periodos de vistas casuales, de trabajo o negocios.

Ante tal escenario, es de vital importancia para nuestra entidad, hacer uso de mecanismos de inversión y desarrollo, en las cuales se den las condiciones económicas, comerciales y de estabilidad, para que, el sector



de inversión privado pueda intervenir y aportar su capital en proyectos que beneficien a la economía estatal.

Atendiendo a estas circunstancias, debemos ser conscientes de la importancia que representa el sector económico de la iniciativa privada, puesto que, tal y como se observa en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, se hace énfasis en la necesidad de que exista convergencia en cada uno de los sectores de la sociedad incluyendo en ello a la inversión privada, tal y como se establece en el rubro:

Principio Rector 3.

Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo

[...]

En el ecosistema socioeconómico que proponemos, minería, turismo, industria, actividades agropecuarias, toda clase de emprendimientos, ciencia y tecnología, podrán prosperar, porque aprovecharemos las virtudes y ventajas geográficas que poseemos, pero no han sido debidamente explotadas.

Fomentar la inversión privada, la público-privada, dar mayor rentabilidad a nuestros mercados y abrir otros, expandir la agricultura, mejorar la infraestructura, aprovechar nuestros atractivos turísticos, así como los recursos naturales e incentivar los sectores productivos, son, entre otros, los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, una guía trazada por la ciudadanía, la que fielmente seguiremos para fortalecer la Nueva Gobernanza.

Desde esta óptica, debemos reconocer que, los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de Zacatecas, reconocen la necesidad de fomentar la inversión privada, así como la pública pública en donde las formas de inversión puedan ser llevadas a cabo a través de la figura jurídica de la concesión condicionada como forma de potenciar la actividad económica en la Entidad, salvaguardando la potestad del Estado sobre los bienes públicos.



No debemos de considerar que, el hecho de concesionar el funcionamiento de los bienes o servicios públicos estatales debe ser una actividad que implique una violentación a la Soberanía Estatal con fines solo de lucro, y mucho menos una negligencia o incapacidad de los gobiernos para cumplir con sus obligaciones, ya que, en ciertos casos, se debe entender que es con la finalidad de la generación de empleos, mejoramiento del servicio, inversión, modernización, conservación de los bienes y desarrollo económico; lo cual debe generar mejores condiciones a la vida de la población zacatecana.

En esa sintonía, debemos ser conscientes de que, la esencia es de otorgar un área de oportunidad al sector privado en donde el objetivo fundamental sea el de beneficiar y aportar los elementos para una mejora en la economía estatal que sea la de encontrar el bien común para la sociedad.

Atendiendo a este tema, no podemos dejar de mencionar, los convenios de concesiones en cuanto a la restauración de tramos carreteros llevados a cabo en nuestra entidad, los cuales han contribuido y han evolucionado y mejorado el servicio y mejores condiciones de traslado a miles de usuarios.

En este sentido, es de vital importancia, que la figura jurídica de la concesión, pueda ser permitida por un lapso de tiempo razonable, en la cual el sector privado que accede a este beneficio encuentre posibilidades tanto de temporalidad, precios de adquisición de insumos para infraestructura para poder realizar los proyectos concretos a cada inversión que inicie; lo cual deberá ser real y sin cortapisas, representando un beneficio en favor de la sociedad; incluso, en tratándose de mejoras a la infraestructura de cualquier bien inmueble propiedad el gobierno, ya sea pública o privada, en donde se requiere una gran cantidad de capital, derivado a que, las obras requieren de un tiempo considerable para su total conclusión.



En ese sentido, considero que la figura de la concesión para los inmuebles debe ser en el corto plazo ampliada, pero considerando los factores de:

- a. Aportación de capital seguro;
- b. Modernización del bien inmueble;
- c. Consolidación del proyecto de infraestructura, respetando el carácter de uso público en beneficio de cada ciudadano;
- d. La puesta en marcha del bien o servicio concesionado respetando el derecho de los ciudadanos en cuanto a su uso.

Ante ello, consideramos que los plazos que se plantean son suficientes para que se pueden desarrollar las fases de reacondicionamiento de cualquier bien inmueble, en donde se verán los frutos en beneficio de la sociedad.

Es por eso que, las circunstancias anteriores resultan trascendentes para considerar que, la inversión centrada en proyectos de corto plazo y de menor operación económica, sean consideradas de alto riesgo, dada la importancia de cada proyecto, deben considerarse las temporalidades de cada concesión otorgada; por ende, las aportaciones de capital serán acorde a la medida respecto de la temporalidad considerada para cada proyecto.

Es por todo lo anterior, es que, derivado de las circunstancias de la pasividad de los gobiernos tanto estatales como municipales, se debe iniciar con el fomento a la figura de la concesión jurídica de bienes y servicios como eje de desarrollo, en donde se debe favorecer a ambas partes, en donde no se entienda que, si bien, al concesionar bienes o



servicios públicos que son obligación del Estado, puede apoyarse en el sector privado establecido en el Estado de Zacatecas.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA POPULAR, AL SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

Misma que por economía procesal solicito, sea considerada como reproducida, ya que se encuentra publicada en la gaceta parlamentaria de este día.

ÚNICO. - Se **reforma** el artículo 82, para quedar como sigue:

Artículo 82. Las concesiones sobre inmuebles de dominio público, podrán otorgarse hasta por un plazo de **treinta** años, **el que podrá prorrogarse por el mismo tiempo**, atendiendo tanto para el otorgamiento como para su prórroga, lo siguiente:

Fracciones I a VI ...

Párrafo segundo ...

Párrafo tercero ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



4.18

**DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

La que suscribe **DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA** Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 52 fracción II y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/62/136, relativa al Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, en la que se reconoce la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural; así como la contribución de las mujeres de edad de las zonas rurales a la familia y la comunidad, especialmente en los casos en que, debido a la migración de los adultos o



por otros factores socioeconómicos, tienen que hacerse cargo de los niños y de las tareas domésticas y agrícolas.

Dicha Resolución insta a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

- a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, ente ellos, los objetivos de desarrollo del Milenio;
- b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;
- c) a d)...
- e) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales, a fin

de que se beneficien de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

f)...

g) Atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y tomando medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, en particular en aspectos de la salud sexual y reproductiva como la atención de salud prenatal y postnatal, la atención obstétrica de urgencia, la información sobre planificación de la familia y un aumento de los conocimientos, la concienciación y el apoyo para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas, el VIH/SIDA;

h) a i)...

j) Preparando programas concretos de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico, en relación con cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

k) a r)...

Diversos instrumentos internacionales han pugnado por dignificar la labor de la mujer rural, sobre todo por el contexto de desigualdad en el que viven, al carecer de reconocimiento por ser parte fundamental en la economía no solo familiar si no del país, puesto que la estabilidad económica y alimentaria depende del sector primario y es donde principalmente trabajan las mujeres rurales pero la mayoría de ellas no recibe pago directo por su trabajo, ya sea en tareas domésticas, de agricultura, ganadería, comercialización u otro tipo, por ello es de vital importancia, no solo reconocer, si no garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a las oportunidades para su desarrollo personal.



Los Objetivos del Desarrollo Sostenible constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aprobaron los 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se comprometen a realizar acciones para alcanzar tal fin.

El Objetivo 5 enfocado a “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” establece metas que los Estados deberán implementar para el logro de la Igualdad, para el caso específico de las mujeres rurales, se debe atender la Meta relativa a:

5. a) Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

De acuerdo con lo anterior, el Estado Mexicano ha realizado acciones para atender lo pactado en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, mismas que se encuentran plasmadas en la Política Nacional de Igualdad, al respecto el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 contiene las directrices para la implementación de la Política Nacional de Igualdad, que deberá aplicarse en todo el territorio nacional, siendo la vía para la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El Programa establece seis objetivos, sus 37 estrategias prioritarias y las 267 acciones, con el fin de que se materialicen en una mejor calidad de vida, acceso a oportunidades, bienestar, igualdad y paz para todas y todos.

El Objetivo prioritario 1 dirigido a potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad, establece como



algunas de sus estrategias prioritarias enfocadas a la atención de mujeres rurales, las siguientes:

- 1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
- 1.5.6 Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales.
- 1.5.9 Impulsar y apoyar con financiamiento o asistencia técnica la generación o fortalecimiento de proyectos productivos ecológicos o turísticos para mujeres, priorizando mujeres indígenas o que viven en comunidades rurales.
- 1.6.1 Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo.

El Objetivo prioritario 3 enfocado a mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos, establece como estrategias prioritarias:

- 3.4 Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.
- 3.4.1 Impulsar la cobertura, proximidad o accesibilidad a la salud, centros de salud, hospitales u otras modalidades, en comunidades indígenas, rurales y con mayores índices de marginación.

En razón a lo expuesto, como parte del Estado Mexicano en nuestro carácter de legisladores, es nuestro deber adecuar el marco normativo para que los entes públicos correspondientes implementen acciones que permitan acelerar el empoderamiento económico de las mujeres rurales



para que puedan reclamar su derecho a la tierra, beneficiarse del comercio y las finanzas, comercializar sus bienes y contribuir al crecimiento económico, así como garantizar su acceso a la salud, a la vivienda digna y al medio ambiente y desarrollo sustentable.

Las propuestas que se hacen en el presente documento, son precisamente para que en la implementación de planes, programas y políticas públicas en materia económica y de salud en el Estado, se aplique el enfoque interseccional y se atiendan las necesidades de las mujeres rurales que tanto contribuyen al desarrollo económico del país y sobre todo en Zacatecas, que es el principal productor de frijol en México y que en mucho ha coadyuvado el papel de la mujer para que así sea.

Por lo expresado y jurídicamente fundado, es que propongo a esta Soberanía Popular, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ADICIONA LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII al artículo 46 y se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 50 de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 45. Los Entes públicos competentes en la materia, deberán promover y fomentar que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, así como generadores de empleo, den cumplimiento a la presente Ley, para lo cual aplicarán acciones afirmativas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación económica y laboral contra las mujeres.

Artículo 46. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los Entes públicos deberán:



I a XV. ...

XVI. Promover el empoderamiento de las mujeres rurales a través del impulso de programas de financiamiento, de comercialización de productos, y adquisición de tierras, y

XVII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 50. Los Entes públicos y privados, en el ámbito de su competencia, para garantizar el derecho a la salud de mujeres y hombres en condiciones de igualdad deberán:

I. a VI. ...

VII. g) Proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, en particular en aspectos de la salud sexual y reproductiva, y

VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XIII al artículo 5 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 5. Coordinación El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. a XII. ...

XIII. Reducir la brecha de género entre mujeres y hombres en el sector rural del Estado, a través del impulso de programas que promuevan el empoderamiento de las mujeres rurales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 11 de octubre de 2022

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



5.- Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL ISSSTE, A FIN DE QUE SE REALICE LA REAPERTURA DE LAS CLÍNICAS MUNICIPALES JEREZ, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA Y TABASCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la diputada Martha Elena Rodríguez Camarillo, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 22 de junio de 2022, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que se realice la reapertura de las clínicas municipales del ISSSTE en Jerez, Cañitas de Felipe Pesador, Teúl de González Ortega y Tabasco.



Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0554, de la misma fecha de su lectura, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. Así lo establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde entendemos que se debe de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas.

Entendemos así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece el derecho fundamental del trabajador a tener acceso a los servicios de salud y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 lo prevé como derecho humano y dispone además la preservación de la salud por medio de lo que llama asistencia médica; por otro lado el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), establece en el artículo 10.1 “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social” derecho que para que sea efectivo debe reconocerse como bien público y corresponder con:

1. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
2. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
3. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
4. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;



5. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

6. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Es de suma importancia la atención, cuidado y tratamiento de todas las enfermedades existentes en la población zacatecana que son derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Esto con el ánimo de tener un servicio de salud idóneo a las necesidades de los zacatecanos

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud y al ISSSTE a fin de que se realice la reapertura en los servicios de las clínicas municipales del Instituto en Jerez, Cañitas de Felipe Pesador, Teúl de González Ortega y Tabasco.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV, 132 fracción I, IV, V y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EL DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. El derecho a la salud es un derecho humano y es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el



Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades²².

Con respecto a la seguridad social, es definida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como

La protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.²³

En nuestra Constitución Federal, estos derechos están previstos en los artículos 4 y 123:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

[...]

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

²² <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>

²³ <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/>



El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

[...]

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas,



de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

[...]

Aunado a ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala lo siguiente:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Conforme a las disposiciones citadas, el Estado debe garantizar el acceso a la salud y a la seguridad social; en el caso de nuestro país, se cuenta con dos Institutos que son baluarte histórico en la prestación de los servicios de seguridad social y el disfrute y ejercicio plenos del derecho humano a la salud: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El objetivo común de ambas instituciones es satisfacer los niveles de bienestar integral de los trabajadores derechohabientes y sus familiares, con el otorgamiento eficaz y eficiente de sus prestaciones y servicios, puntualizando que la atención está condicionada a la afiliación, por lo que tiene una naturaleza contributiva.

En aras de consolidar un sistema que otorgue dichos derechos, el ISSSTE atiende a los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y



sus familiares derechohabientes, mediante convenios de afiliación entre los gobiernos estatales y organismos públicos descentralizados.

Sin embargo, las dificultades económicas, políticas y sociales que enfrentan el país y el Estado han ocasionado el cierre de las clínicas del ISSSTE ubicadas en los municipios de Jerez, Cañitas de Felipe Pescador, Teúl de González Ortega y Tabasco, dejando desprotegidos a sectores importantes de la población de estas localidades y afectando su derecho humano a la salud y a la seguridad social, pues se ha suspendido los servicios de atención médica y suministro de medicamentos.

En términos del artículo 1.º de nuestra carta magna, las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los mexicanos; virtud a ello, esta Comisión considera que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el ISSSTE se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social de todos los mexicanos.

En tal contexto, es pertinente señalar que los derechohabientes de estos municipios deben trasladarse a las clínicas más cercanas o incluso a la capital del estado para recibir atención médica, representando un serio problema tanto para la economía familiar como en cuestiones de seguridad.

Virtud a lo expresado, esta Comisión considera que se debe hacer el mayor esfuerzo para la reapertura de las clínicas municipales del ISSSTE de Jerez, Cañitas de Felipe Pescador, Teúl de González Ortega y Tabasco, pues sus servicios son indispensables para los derechohabientes y sus familiares.



Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que se realice la reapertura en los servicios de las clínicas municipales del citado Instituto en Jerez, Cañitas de Felipe Pescador, Teúl de González Ortega y Tabasco, para garantizar y respetar los derechos humanos a la salud y a la seguridad social de los habitantes de dichas localidades.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MÁ. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO
GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. GERARDO PINEDO
SANTACRUZ
SECRETARIO**



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE CREA EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto mediante la que se crea el Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2022, el diputado Herminio Briones Oliva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0487, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.



TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana dentro del Poder Legislativo es fundamental. En la actualidad no es posible realizar alguna modificación legal de gran envergadura sin considerar dentro del análisis a especialistas, investigadores, asociaciones y ciudadanos en general, ya que con su participación se enriquece el trabajo que desde el parlamento se realiza.

Durante años hemos visto la creación de figuras de participación ciudadana para fortalecer el trabajo legislativo; en el caso de Zacatecas se ha creado, por ejemplo, la Comisión Legislativa de Parlamento Abierto, misma que tiene entre sus funciones la organización de foros de consulta a efecto de captar y realizar propuestas para la adecuación y mejora de la legislación estatal.

En este mismo sentido existen otros mecanismos de participación como lo es el Parlamento Joven, mismo que se encuentra establecido para su efectivo cumplimiento dentro de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, en donde se establece que dicho mecanismo de participación ciudadana “es el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde los jóvenes podrán manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco



*normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional*²⁴.

A nivel nacional son muchos los espacios y mecanismos de participación ciudadana que se han creado para acercar a la ciudadanía al quehacer de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A nivel federal existen métodos de participación similares a los que existen en el Estado de Zacatecas, uno de ellos fue el Parlamento Nacional de la Juventud, mismo que durante años se organizó por parte del Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Diputados.

En relación a lo anterior, desde hace poco más de dos décadas se realiza en México el denominado “Parlamento de las Niñas y Niños de México”, mecanismo de participación que surge “a partir de la década de los años 90 como un movimiento estratégico para canalizar la participación de las niñas y los niños en la vida democrática, en concordancia con el principio de participación propuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño firmada en 1989, por lo que es a partir de entonces las naciones integrantes de la ONU han creado esfuerzos para realizarlos.”²⁵

“El Parlamento de las niñas y los niños de México”, se fundamenta en los Puntos de Acuerdo aprobados por las

²⁴ Artículo 21 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas. Véase en: <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=185>

²⁵ Historia del Parlamento de las Niñas y Niños de México, Gobierno del Estado de Veracruz. Véase en: <https://www.sev.gob.mx/educacion-basica/peed/parlamento-infantil/historia-del-parlamento-de-las-ninas-y-ninos-de-mexico/>

Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión el 30 de abril de 2002. Donde se establece que se realizará con una periodicidad anual y tendrá como sede en forma alterna cada una de las Cámaras de este honorable Congreso de la Unión...

El Parlamento busca la construcción y el fortalecimiento de una cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa, capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus comunidades. Considerando que un espíritu democrático debe construirse desde la niñez y, a partir de esta etapa formativa, tomen conciencia de sus libertades, derechos y obligaciones sobre los cuales se sustenta un régimen democrático.²⁶

Sin ninguna duda la participación de las niñas y niños en la toma de decisiones es fundamental para lograr los principios Constitucionales y democráticos en los que se sustenta nuestra nación. Las niñas y los niños son el espíritu de nuestra tierra y se constituyen como ese presente y futuro en el que recae nuestra esperanza.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país viven 31.8 millones de niñas y niños de entre los 0 a los 14 años de edad, lo que representa el 25.3% de la población total en el territorio nacional. De este gran total, el 5.4% hablan alguna lengua indígena y el 6.5% tiene

²⁶ Acerca del Parlamento de las Niñas y los Niños de México, Cámara de Diputados. Véase en: https://www.diputados.gob.mx/parlamento_infantil/framesa.htm

alguna discapacidad, condición mental o limitación por diversos motivos.²⁷

La importancia de establecer parlamentos infantiles no recae solamente en la necesidad de atender a este sector que representa una cuarta parte de la población total de nuestro país, sino que es urgente escuchar todas y cada una de las situaciones a las que se enfrentan día con día, mismas que frenan su óptimo desarrollo, para desde el Poder Legislativo poder atenderlas de forma acertada.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), ha realizado algunas observaciones a nuestro país por la situación que viven las niñas y niños en México.

A decir de la UNICEF, para el año 2018 en México “1 de cada 3 niñas y niños de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad; 8 de cada 10 niñas y niños de sexto grado de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación y; 6 de cada 10 niñas y niños de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta”²⁸ .

Del mismo estudio se desprenden datos aún más preocupantes como que “de los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema. El 91% de

²⁷ Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril), Comunicado de prensa núm. 225/21. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf

²⁸ UNICEF presenta análisis sobre la situación de la infancia en México, avances y retos para la garantía de sus derechos. UNICEF México. Véase en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/analisis-sobre-la-situacion-de-la-infancia-en-mexico>

niñas, niños y adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza”²⁹ .

Con la pandemia generada por el Covid-19 muchas de estas problemáticas que padece la infancia en México se agravaron de forma considerable, especialmente en lo que respecta a la violencia familiar y a la deserción escolar, en donde se presentó un aumento drástico en las denuncias de violencia y en los registros de abandono de las aulas.

Con relación a la situación de deserción escolar, el Gobierno de México ha reconocido que para el ciclo escolar 2020-2021, poco más de 3 millones de niñas y niños no se inscribieron en ninguna escuela, esto por causas relacionadas con el Covid o por la falta de recursos³⁰ .

Respecto de la violencia familiar, tan solo en los meses de enero, febrero y marzo del 2021 se registraron un total de 129 mil carpetas de investigación por violencia familiar, lo que representó un aumento de cerca del 24% en las cifras comparado con el mismo periodo del año anterior. En relación a las lesiones por violencia en contra de niñas y niños, el 75.78% de las lesiones ocurrieron en el hogar, mayoritariamente ejercida por la persona responsable del menor y quien tiene una relación de parentesco con la víctima.

Un tema que resulta particularmente preocupante es el de los suicidios en niñas, niños y adolescentes, en donde podemos

²⁹ Ídem.

³⁰ Deserción Escolar, Impacto de la pandemia en niñas y niños. Gobierno de México. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663012/CPM_Segob_Impacto_pandemia_en_nin_as_y_ninos_ok__19ago21.pdf

observar un incremento de 20% en las cifras del año 2020 con respecto a las del 2019. Para el 2020 tristemente se presentaron 1 mil 150 casos de suicidio de niñas, niños y adolescentes.³¹

Como ya se ha mencionado en diversas ocasiones, las niñas y niños han sido y siguen siendo el sector más olvidado de la sociedad, careciendo de políticas públicas y acciones gubernamentales para atender estas y muchas situaciones difíciles que viven y que se presentan con frecuencia.

Desde el Poder Legislativo tenemos la facultad y la obligación irrenunciable de atender a las niñas y niños de nuestro Estado, no solo con ordenamientos jurídicos que mejoren sus condiciones de vida, sino en primer lugar por medio de la escucha y participación de este sector en la labor legislativa.

La presente iniciativa pretende replicar un modelo exitoso a nivel nacional e internacional, creando el parlamento infantil del Estado de Zacatecas, con el cual se busca crear un espacio de participación para niñas y niños, en donde se expongan opiniones y propuestas que puedan mejorar las condiciones de vida en el Estado, especialmente en lo relativo a los derechos de la infancia.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Crear el Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas.

³¹ Ídem.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. Los integrantes de la Comisión de dictamen coincidimos en que es indispensable establecer mecanismos de participación, para que las niños y niñas de nuestro estado puedan involucrarse en una cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa.

Como lo señala el promovente en la parte expositiva de la iniciativa, este Parlamento se viene realizando desde los años noventa, para muestra de ello, el Estado de México, Michoacán, Sinaloa, han sido algunos de los estados que han implementado este mecanismo de participación.

Por lo anterior, es indispensable que generemos mecanismos que permitan la consideración de propuestas con la finalidad de fomentar en los niños y niñas de nuestro estado, una cultura de participación política ciudadana que incida en los valores y principios de la democracia, bajo un ambiente de respeto, igualdad, legalidad, libertad, y la paz.

Para los integrantes de la comisión de la Niñez, Juventud y Familia es importante reconocer que el Poder Legislativo ha implementado acciones de esta índole en materia de parlamento abierto. Ya que es necesario



escucharlos para tener conocimiento directo de las necesidades que ellos requieren.

La finalidad de efectuar este foro es para establecer estrategias y modificaciones a nuestra legislación estatal a fin de fortalecer nuestras políticas públicas que permitan un cambio radical en el bienestar de nuestras infancias, reconociéndoles sus derechos y permeando lo más importante, su desarrollo integral.

Con estos ejercicios parlamentarios, favorecemos no solo las condiciones en que vive la niñez en el estado, sino que también abonamos a que su familia y el entorno social sean mejores.

Con base en lo anterior, existen diversos instrumentos internacionales en esta materia, entre ellos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, el cual es el primero tratado especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, el cual especifica en su artículo 31 lo siguiente:

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

A las niñas y niños debemos darles voz a sus ideas y sentimientos con su participación en este foro parlamentario, esta legislatura podrá conocer sus necesidades y trabajar con sus ideales. Formar parte de este



parlamento, a través de este parlamento reconocemos la trascendencia de su opinión, pero también reconocemos y recordamos el 33 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en dicha convención, en los artículos 1 y 3 se dispone que:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 3 establece que:

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Y, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, precisa que:

ARTÍCULO 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión



1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En todos estos instrumentos internacionales ratificados por el Estado nacional, han reconocido el derecho a la libertad de pensamiento y expresión y a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos, no obstante lo anterior, los niños y las niñas no han sido tomados en cuenta del todo, porque a pesar de ser un sector muy importante para la sociedad que se debe atender, el gobierno no tiene esa visión, y esto se debe a que no son susceptibles para votar y esto los deja en una visible desventaja, no obstante lo anterior, es nuestra obligación como legisladores hacer valer todos y cada uno de sus derechos con la realización de parlamentos infantiles.

Con base en lo anterior, es importante mencionar que en este ejercicio, la Secretaría de Educación, y en su caso, el organismo público local electoral, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Infantil.

Finalmente, esta Comisión de Dictamen determinó que este ejercicio se lleve a cabo durante cada año en el mes de abril, con motivo del día del niño y de la niña en México. En ese sentido, el primer Parlamento Infantil se llevará a cabo en el mes de abril de 2023.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la iniciativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad



Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el presente dictamen, debido a que sólo se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas, como mecanismo de participación de los niños y niñas, razón por la cual, no implica impacto presupuestario, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de

DECRETO

MEDIANTE LA QUE SE CREA EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, crea el “Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura del Estado de Zacatecas, organizará y convocará, en el mes de abril de cada año, al “Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas”, en donde participen quince niñas y quince niños, de los cuales deberá existir representación de cada uno de los distritos electorales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia, será la encargada de coordinar los trabajos para la realización del “Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas”, motivo por el cual, los órganos de gobierno y



administración de la Legislatura, facilitarán lo necesario para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El “Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas” tiene como objeto ser un espacio de participación para niñas y niños, en donde se expongan opiniones y propuestas que puedan mejorar las condiciones de vida en el Estado, especialmente en lo relativo a los derechos de la infancia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA PRESIDENTA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. IMELDA MAURICIO
ESPARZA**

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**



5.3

DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Salud le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 11 de noviembre del año 2021, la diputada Roxana del Refugio Muñoz González presentó una iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXIV, recorriéndose el orden subsecuente, al artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0133, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La diputada justificó su iniciativa en la siguiente



Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., constituye que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas es el ordenamiento encargado de garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global. La organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social³², es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

Bajo esta premisa, la nutrición es uno de los factores que se consideran para afirmar que una persona goza de buena salud, y esta es definida como “la ingesta de alimentos en

³² Véase: <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

relación con las necesidades dietéticas del organismo”³³, una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud.

Sin embargo, en la última década los niveles de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad del Sistema de Salud, factores predisponentes para padecer *Diabetes Mellitus*, enfermedad no transmisible (ENT), que está creciendo considerablemente en México al grado de convertirse en un problema de salud pública.

La diabetes es una de las mayores emergencias mundiales de salud del siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el mundo la glucosa elevada es el tercer factor de riesgo principal para mortalidad prematura, después de la presión arterial alta y el tabaquismo³⁴. La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia, es decir, el aumento del azúcar en la sangre.

De acuerdo a datos de la OMS, la situación actual de la diabetes a nivel global es la siguiente:³⁵

- Existen 422 millones de personas con este padecimiento crónico, cifra que se duplicara en los próximos 20 años;
- Se calcula que en 2012 perecieron 1.5 millones de seres humanos como consecuencia directa de la diabetes, principalmente en países de ingresos bajos y medios;
- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014;
- Según proyecciones de la OMS, la diabetes será la séptima causa de mortalidad en 2030.

Uno de los retos más importantes de salud pública a nivel mundial es implementar políticas públicas orientadas a atender este fenómeno, dada su magnitud, la rapidez de su

³³ Véase: <https://www.who.int/topics/nutrition/es/>

³⁴ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

³⁵ Véase: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/#:~:text=La%20diabetes%20es%20una%20enfermedad,del%20az%C3%BAcar%20en%20la%20sangre.



incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece. En México la situación es de tal magnitud que ya se considera un problema de salud nacional, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la *Diabetes Mellitus* es la segunda causa de mortalidad con 98 mil 521 casos anualmente, sólo detrás de las enfermedades relacionadas con el corazón con 128 mil 731 casos.³⁶

En Zacatecas, la situación no es distinta a la que se presenta a nivel nacional, datos del *Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades* (Cenaprece) detallan que en la entidad la *Diabetes Mellitus Tipo 2* es la tercera causa de muerte, con un registro de 945 muertes anualmente. Asimismo, afirman que el sobrepeso y la obesidad en el Estado es alta, ya que el 71% de hombres y 73% de mujeres mayores de edad la padecen, causa principal del padecimiento de la diabetes y del 40% de las muertes por esta enfermedad en el estado.³⁷

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas el 68.5% de la población mayor a 20 años padece sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanas y zacatecanos son propensos a padecer diabetes teniendo el registro de 20 mil adultos en el Estado que adolecen *Diabetes Mellitus*³⁸.

Asimismo, en la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se detalla que en solo el 9.4% de los casos con diabetes fueron diagnosticados previamente, lo que deja entre ver que hace falta una estrategia de atención integral basada en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y una campaña informativa sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad.

En este orden de ideas, el Sistema de Salud del Estado debe iniciar a la brevedad una serie de acciones tendientes a controlar y disminuir esta enfermedad que está lacerando a miles de familias en la entidad, por ello, se considera que se tienen retos que deben ser atendidos por el Sistema de Salud, tales como:

³⁶Véase: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONE S2017.pdf>

³⁷ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/11/13/diabetes-tercera-causa-de-muerte-en-zacatecas-2/>

³⁸ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2018/05/06/con-obesidad-68-de-los-zacatecanos/>



- Realizar pruebas de detección oportuna en la población, para evitar los daños que se presentan con el pasar del tiempo como: amputaciones, ceguera, daño renal y discapacidad en general. Además de los enormes costos para el sector salud y para las familias de los pacientes.
- Realizar campañas de convencimiento, a fin de que la población que presenta factores de riesgo se realicen los estudios necesarios en forma periódica para detectar la enfermedad en su etapa inicial.
- Garantizar el abasto de medicamentos para el tratamiento de los pacientes.

En este tenor y tal como lo mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este Poder tiene la facultad de legislar en materia de salud, por ello, la presente busca coadyuvar en la solución de un problema de salud pública que afecta de manera grave a la población, así como al desarrollo del Estado.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone adicionar una fracción XXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de facultar como obligación del Estado, la coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general a promover e impulsar programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

La detección oportuna es el reto el día de hoy, es lo que puede permitirle al paciente enfrentar con éxito el desolador panorama ya descrito con anterioridad y garantizar una vida con calidad y además productiva. El problema es grave, tomando en cuenta el aumento que han tenido los casos de diabetes en el país, con un crecimiento de 200% en los últimos 30 años, incremento que como se ha demostrado lo genera en mayor medida una vida sedentaria, la cual desencadena el sobrepeso y la obesidad, condiciones que en México se presentan cada vez en más población generadas, básicamente, por la falta de una educación del ejercicio y de la sana alimentación.



En la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de prestación de servicios, mediante los cuales una persona es clasificada como sana o enferma, transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática del paciente, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado la enfermedad, su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarla.

Los sistemas de salud pública están saturados por la falta de una política de prevención; es decir, por no atender al enfermo en las primeras fases. Por ello se debe apostar por una atención preventiva que permita anticipar a la tragedia.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Promover e impulsar programas permanentes de detección de diabetes I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio, medio superior y en los centros de trabajo.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de estudio estima conveniente sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa de reforma sometida a nuestra consideración, sustentada en lo previsto por el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa en estudio propone adicionar una fracción XXIV al artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de facultar al Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, promueva e impulse programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades



correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.³⁹

La diabetes representa un reto para el gobierno y la sociedad, no solo por los recursos económicos y la infraestructura que requieren los prestadores de servicios de salud para brindar una atención adecuada, sino también por el costo económico y emocional en las personas que la padecen y el cambio en los hábitos alimenticios y de actividad física que cada persona debe emprender.

En la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en el artículo 82, se señala a la diabetes mellitus tipo I y II como una enfermedad no transmisible, por lo que las autoridades sanitarias realizarán actividades de capacitación tanto al personal de salud como a la población en general, de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento oportuno y control.

De la misma forma, en el Título Octavo de la Ley General de Salud se encuentran previstas, en el Capítulo III, las reglas que deben seguir las autoridades de los distintos niveles de gobierno para atender las enfermedades no transmisibles, como es el caso de la diabetes.

³⁹ <https://www.paho.org/es/temas/diabetes>

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la preocupación de la legisladora proponente, en el sentido de que la diabetes es una enfermedad que afecta a una gran parte de la población y que, por lo tanto, debe ser una prioridad su detección oportuna; sin embargo, se estima innecesaria la adición de una fracción al artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, toda vez que en diversos ordenamientos se establecen reglas para la prevención y control de las enfermedades crónicas, como la diabetes, las que a juicio de este colectivo son suficientes para brindar una atención coordinada entre los niveles de gobierno.

Por las consideraciones que se han expresado, con fundamento en los artículos 109 y 111 de nuestro Reglamento General, esta Comisión considera que la iniciativa materia del presente dictamen es jurídicamente inviable, por lo tanto, deberá ordenarse su archivo definitivo.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Salud de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen al tenor siguiente:

ÚNICO. Se declare improcedente la iniciativa analizada y estudiada en el presente instrumento legislativo, virtud a que resulta jurídicamente inviable por los razonamientos expuestos y, en consecuencia, se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Salud la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del septiembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MÁ. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO
GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. GERARDO PINEDO
SANTACRUZ
SECRETARIO**



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENGA A BIEN NOMBRAR AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Niñez, Juventud y Familia le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tenga a bien nombrar al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tenga a bien nombrar al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0146 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

El iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 6 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas

Los jóvenes del Estado de Zacatecas gozarán de todos los derechos y sus garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, las leyes locales, la presente Ley y demás disposiciones aplicables y sean inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables, inalienables e imprescriptibles.

El concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características tan heterogéneas que sería imposible enlistarlas.

Cabe destacar que “ser Joven” constituye un conjunto social de individuos y cada sociedad tiene su determinado “tipo de jóvenes”, pues este, varía según las regiones e incluso dentro de un mismo país, por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social y cultural, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros.

Sin embargo, hay algunos elementos que pueden servir para entender mejor de qué se trata la juventud. Por un lado, es el momento de vida en el que se



empieza a establecer su identidad, y todo dependerá del modo de comportarse y actuar, además de todas aquellas proyecciones, expectativas y sueños que el individuo tenga para empezar a moldear para su vida futura.

Las juventudes son recordadas por gran parte de los individuos como una de las etapas más interesantes de la vida, debido a que es esta etapa la que señala el momento de construcción de nuestra propia identidad, de la toma de decisiones respecto a determinados hechos así como a la adquisición de ciertos niveles de madurez emocional, intelectual y social.

Ahora bien el Instituto de la Juventud para el Estado de Zacatecas menciona que su Misión es la siguiente:

Impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes en el estado mediante la coordinación, articulación e instrumentación de la política pública de la juventud.

Visión

Ser la instancia rectora de la gobernabilidad de las y los jóvenes, reconociéndolos como actores protagonistas del desarrollo del Estado, y colaborando en su bienestar social.

A más de tres meses de inicio de la llamada Nueva Gobernanza no se ha nombrado un Director de dicho Instituto lo que contraviene a la misión y visión de dicho instituto lo cual lleva a que nuestros jóvenes estén perdiendo



las oportunidades y programas que debe brindar el gobierno del Estado, ya que en gobiernos anteriores se implementaron una serie de políticas públicas en favor de los estudiantes, madres jefas de familia y emprendedores que sirvió para cubrir las necesidades de los jóvenes zacatecanos.

A lo largo de por lo menos las dos administraciones pasadas se abordó el tema de la juventud con una visión muy clara; siendo una política la cual tuvo como principal objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la juventud, para propiciar su pleno desarrollo integral en todos los ámbitos.

Algunos de los programas con mayores resultados fueron el de Madre Joven Estudiante, que benefició con apoyos económicos a cientos de madres estudiantes para que pudieran continuar sus estudios, con una inversión superior a los 3 millones de pesos.

Con las Becas Transporte, se respaldó a más de 2 mil jóvenes para que tuvieran los recursos que les permitieran el traslado de sus casas a sus escuelas y así no abandonar su formación académica por falta de dinero; la inversión fue de 6 millones de pesos.

Con las Becas Impulso, el Gobierno del Estado respaldó con un subsidio a cientos de jóvenes para crear su propio empleo; en esta acción, la inversión fue de 2.6 millones de pesos.



En tanto, con el programa Rescate de Espacio Joven, el Gobierno pasado benefició con 7 millones de pesos a 75 mil jóvenes de 33 municipios, quienes ahora tienen espacios académicos y de esparcimiento más dignos.

En tanto, con las Escuelas de Fútbol Actitud Joven, se atendió a 3 mil 600 zacatecanos de ese sector de la población, con una inversión global de 1.6 millones de pesos, sin contar otros apoyos diversos.

Por tal motivo y en base a la exposición de motivos antes señalados es que hago el presente exhorto, toda vez que para que dicho Instituto lleve a cabo las tareas para las cuales fue creado y sobre todo garantice a nuestros jóvenes de nuestro Estado el derecho a los programas de bienestar que la propia ley les otorga se nombre a la persona que llevara el compromiso de apoyarlos.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tenga a bien nombrar al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para el estudio de la presente iniciativa, las legisladoras que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Desde la instalación de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia, ha sido uno de los objetivos fundamentales de la misma entablar y mantener vínculos institucionales de trabajo con todas las autoridades municipales y estatales que dentro de sus atribuciones tengan participación en el esquema de protección y fomento de las niñas, niños y adolescentes, así como al núcleo central de la sociedad que es la familia.

El Instituto de la Juventud, es el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas, que tiene a su cargo la aplicación y vigilancia de la Ley de Juventud, así como de los objetivos, planes y programas establecidos de la materia; y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales para la juventud, que persigan los fines que de dicha normatividad se derivan.

Dado lo anterior, representa fundamental relevancia que todas las dependencias y entes públicos, si bien es cierto, son organismos colectivos y con funciones permanentes, es necesario que las mismas posean una persona titular como órgano de dirección y representación; persona a través de la cual, se establezcan los vínculos institucionales correspondientes.



TERCERO. SENTIDO DEL DICTAMEN. Este colectivo dictaminador considera pertinente emitir, el presente Dictamen en sentido improcedente, respecto de la actualidad de la iniciativa en estudio.

Dado que si bien es cierto al momento de la lectura de la iniciativa, aún no se encontraba designada a la persona titular del Instituto de la Juventud de Gobierno del Estado, en la actualidad ya se encuentra dicho titular en el ejercicio del cargo, por lo que, conforme al procedimiento legislativo es pertinente llevar a cabo el procedimiento de su dictaminación en sentido negativo, lo anterior por haber perdido la materia del presente, una vez que se hizo la designación de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 111 de su Reglamento General, las diputadas Comisión de Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, emiten el presente Dictamen de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. Se considera improcedente la iniciativa en estudio derivado que al haberse dado la designación de la persona titular del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, por lo tanto ha quedado sin materia.

SEGUNDO. Archívese el expediente de la iniciativa en estudio como asunto concluido.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

DIP. GABRIELA MONSERRAT

BASURTO ÁVILA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 286 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Niñez, Juventud y Familia le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona el artículo 286 Bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa de iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona el artículo 286 Bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas, que fuera presentada por el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0197 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

El iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona desde nacimiento tiene derechos intrínsecos por el simple hecho de ser humano. Derecho a la salud, educación, a un hogar y a una familia. Esta última le va a otorgar a niños y niñas las oportunidades para desarrollarse en un ambiente donde se vele por su salud, bienestar físico y mental.

Los padres, en el seno de la familia, tienen el deber de procurar el bienestar y sano desarrollo de sus hijos (as), otorgándole “una vida digna y de autorrealización—, alejada de conductas de violencia familiar, generando en su favor un ambiente que permita potenciar sus capacidades y enfrentar sus carencias.”⁴⁰

En este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que “los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”⁴¹ (Artículo 3.2.)

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948. Artículo 16.3) “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.⁴²

También la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989 – Preámbulo) reconoce que “La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia

40 Calvillo Salgado, S. M. y Gallart de la Torre, R. F. Personas y familia. IURE Editores, 2021. p. 237

⁴¹ UNICEF. Convención sobre los Derechos de los niños. Desde: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴² Naciones Unidas, editor. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Desde: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf



necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”. 43

El derecho a una familia está reconocido en el artículo 4° constitucional: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. 44

En la Constitución del Estado de Zacatecas, se reconoce que “las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia en la adopción de medidas para propiciar el desarrollo físico y mental de la población infantil y de la juventud...” (Artículo 25, párr. 3).⁴⁵

En este sentido, los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales reconocen los derechos y obligaciones que se crean entre padre, madre e hijos(as) al momento de formar una familia. Esta relación jurídicamente se reconoce como filiación, la cual se define como “la relación de derecho que existe entre progenitor e hijo”⁴⁶

También puede entenderse como “el vínculo jurídico que existe entre dos personas en la que una descende de la otra, lo que puede darse como consecuencia de hechos biológicos y/o de actos jurídicos – como la adopción-... Este vínculo se refiere al que existe entre padres e hijos... Como consecuencia de este vínculo, la ley reconoce derechos y obligaciones- cabe añadir facultades- para las personas unidas por las relaciones filiales – por ejemplo, la patria potestad-.”⁴⁷

La filiación de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), tiene efectos jurídicos, los cuales generan deberes, obligaciones y derechos entre padres e hijos(as), destacándose el nombre, el trato y la reputación. El derecho del hijo de llevar el apellido (paterno o materno) de sus progenitores o de otra persona. El trato “es el comportamiento que el progenitor presenta respecto del hijo; es decir, que el padre o la

⁴³ UNICEF. Convención sobre los Derechos de los niños. Desde: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4°. Párrafo primero.

⁴⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Zacatecas.

⁴⁶ Rojina, R. (1949). “Derecho de la Familia”, *Derecho civil mexicano*, t II, vol II, México. Editorial Antigua Librería Robredo, p.265

⁴⁷ Calvillo Salgado, S. M. y Gallart de la Torre, R. F. *Personas y familia*. IURE Editores, 2021. p.258.



madre y el hijo se comportan en las relaciones de la vida como tales, tanto en el ejercicio de la autoridad paterna y la denominación de hijo, como en la convivencia y compañía, alimentos y educación. “Finalmente, la fama implica el conocimiento público de la situación, que reconoce al hijo como de un determinado padre.”⁴⁸

Estas características identifican la posesión del estado de hijo, es decir, son los hechos que indican un “reconocimiento de hecho” o “reconocimiento tácito” de la relación paterno-filial, ya que si bien la voluntad de tener al hijo no se manifiesta con palabras escritas, si se evidencia con una conducta permanente, reveladora de que ha sido el designio del padre o de la madre⁴⁹ para prestar atención, cuidado y compañía al hijo(a). Estas circunstancias acreditan la responsabilidad que existe dentro de esta relación, aún cuando no haya de por medio un título justificativo, como puede ser un acta de nacimiento.⁵⁰

En este sentido, se reconoce la existencia de diferentes tipos de filiación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación las clasifica de la siguiente manera:

Filiación consanguínea, la cual puede ser matrimonial o extramatrimonial. La primera es “la relativa a hijos concebidos por una pareja unida en matrimonio, de modo que puede conceptuarse como el nexo jurídico que une al hijo con sus progenitores, entre quienes existe un vínculo conyugal”⁵¹

La extramatrimonial “es la relativa a los hijos habidos fuera de matrimonio, esto es, aquellos que han sido engendrados por personas no casadas entre sí”.⁵²

Filiación civil, la cual se divide en asistida y adoptiva:

La adoptiva surge en el caso de adopción, en virtud del cual una persona, a la que se le conoce como adoptante, recibe como hijo(a) a otra, denominada adoptado, entre quienes

⁴⁸ SCJN, Amparo 18/2020. P.60.

⁴⁹ SCJN, Amparo 18/2020. P.61.

⁵⁰ Ibidem

⁵¹ SCJN, Temas selectos de derecho familiar, t 4: Paternidad, 2a reimpr, México, septiembre de 2012, p 6.

⁵² Ibidem, p. 7.

surgen relaciones análogas a las que resultan de la filiación y la paternidad. Al generar la adopción, al igual que la filiación consanguínea, se asumen los derechos y deberes que establece la ley entre padres e hijos(as).⁵³

La asistida “constituye el conjunto de tecnologías y de procedimientos médicos perfeccionados, para resolver problemas originados primordialmente en la infertilidad, tal como en el caso lo es la adopción de embriones”⁵⁴

Asimismo, el Máximo Órgano de Justicia en nuestro país reconoce la filiación derivada de la realidad social. Es una filiación jurídica que se genera por el reconocimiento de un hijo(a) en una unión homoparental, en la cual el hijo(a) de una mujer puede ser reconocido voluntariamente en su acta de nacimiento, y que posibilitará el desarrollo del menor, sin tener un vínculo genético con el hijo(a) de su pareja, teniendo el propósito de crear una relación filial con él para el ejercicio de la comaternidad.⁵⁵

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que:

“debe abandonarse la idea de que la filiación se genera única y exclusivamente derivada del fenómeno biológico de la procreación o de un acto jurídico reconocido por la norma, como es la adoptiva o la reproducción asistida a través de los métodos y procedimientos científicos que buscan facilitar la procreación, **sino que debe reconocerse la filiación por solidaridad humana, la cual se genera, cuando derivado de una situación de hecho se propicia una de derecho**, verbigracia, cuando una persona tiene en posesión del estado de hijo a un menor de edad y, posteriormente, por voluntad propia, en atención a la solidaridad humana, genera un acto jurídico a fin de

⁵³ SCJN, Amparo 18/2020. P.52.

⁵⁴ SCJN, Amparo 18/2020. P.52.

⁵⁵ Ibidem p.56

producir un complejo de deberes, obligaciones, derechos y facultades entre ellos.”⁵⁶

Es así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la resolución dictada en el amparo 18/2020 reconoce la filiación por solidaridad humana, entendida como el hecho por el cual:

“una persona asume, de **forma voluntaria**, el rol de padre o madre para integrar a otra a su núcleo familiar, justificado en el espectro circunstancial de la **solidaridad humana**, entendida como la conciencia y compromiso del ser humano por alcanzar el bien común, esto es, el bien de todas las personas, especialmente de las menos favorecidas.”⁵⁷

La voluntad puede manifestarse ante circunstancias diversas, tales como el abandono de los padres, la incapacidad o muerte de ellos, entre otras, por la cual una persona decide hacer en posesión de hijo(a) a un menor de edad. Esta decisión genera un acto jurídico que propicia para ambos, deberes, derechos y obligaciones en el aspecto familiar, con el carácter de ascendiente y descendiente.

Es así como, el principio de solidaridad humana puede constituir determinados tipos de derechos filiatorios, los cuales surgen de la sola expresión de fraternidad o asistencia en auxilio de los más desfavorecidos, a pesar de la ausencia de vínculo biológico entre las partes.⁵⁸

Adicionalmente, la Corte Suprema reconoce el deber y la obligación de proteger las identidades filiatorias consolidadas, así como proteger los valores relacionados a la estabilidad de la familia.

⁵⁶ Ibidem p. 63

⁵⁷ Ibidem, p.62

⁵⁸ Ibidem, p.59

C O N S I D E R A N D O S:

COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia es competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Adicionar **un artículo 286 Bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas, en materia de filiación por solidaridad humana.**

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

El concepto de solidaridad humana deriva de una situación de hecho, mismo que ha sido aceptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como una forma de filiación, misma que produce el reconocimiento de derechos y obligaciones recíprocas de padres a hijos ante la ley.

Este nuevo vínculo jurídico que se genera entre los ahora padres e hijos, por hechos biológicos o por actos jurídicos, constituye una fuente de derechos y obligaciones en una relación del orden familiar, que implica guarda, custodia, crianza y educación de los hijos, así como la obligación de otorgar alimentos, los que en un momento dado pueden llegar a ser recíprocos, con lo cual se procura mantener vigente el principio del bien superior del niño, es decir, no dejar sin protección y el acceso de alimentos y satisfactores básicos a las y los menores.



El otorgamiento de dicho reconocimiento y el vínculo legal que se genera a partir de este momento, es el punto de partida de la identidad de una persona, pues de ella deriva la determinación del nombre o nombres y apellidos del hijo o hija, los cuales se encuentran constitucionalmente protegidos bajo la denominación de datos personales y son parte de la identidad del individuo. Lo cual contribuye de forma esencial en el desarrollo de la personalidad del mismo.

El reconocimiento de los hijos se lleva a cabo mediante: la partida de nacimiento o acta especial, ante el juez del Registro Civil, por escritura pública, por testamento o por confesión judicial directa y expresa.

Otra forma de filiación es la adopción, acto jurídico por el cual una autoridad administrativa o judicial de lo familiar constituye de manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado. Es un derecho del menor de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra en el seno de una familia.

El menor que haya sido reconocido por el padre, la madre o por ambos tiene derecho: a llevar el apellido paterno de sus progenitores o ambos apellidos del que lo reconozca, a ser alimentado por quienes lo reconozcan, a percibir la porción hereditaria que le corresponda, así como los demás derechos derivados de la filiación.

Además de estas formas de filiación reconocidas por la ley de la materia, que surgen ya sea por la procreación biológica de descendientes o por la realización de un acto jurídico de reconocimiento posterior, por adopción o reproducción asistida, la Suprema Corte recientemente resolvió un juicio



de amparo directo en el que aceptó la **solidaridad humana** como otra forma de adopción.

Dentro del estudio y análisis que se llevó a cabo al interior de este colectivo de dictamen, es posible que por circunstancias diversas, tales como el abandono de los padres, la incapacidad, interdicción, separación, desaparición o muerte de ellos, entre otras, una persona tenga en posesión de un menor de edad. Y, por su propia voluntad decide generar un acto jurídico que propicia para ambos, derechos y obligaciones en el aspecto familiar, con el carácter de ascendiente y descendiente.

La Corte de la Nación, resolvió un asunto en el que, una mujer se hizo cargo de una niña, cuya madre biológica, por diversas circunstancias, no estuvo en posibilidad de tenerla a su cuidado. La niña fue integrada al núcleo familiar, en calidad de hija, situación que la mujer formalizó mediante la inscripción de una segunda acta de nacimiento en la que la reconoció como tal.

Es necesario mencionar que la madre biológica también inscribió a la niña como su hija en una diversa acta desde su nacimiento. Lo cual generó que la niña estuviera reconocida por dos madres diferentes en dos actas de nacimiento distintas.

Sin embargo la madre que la reconoce en segundo lugar, también había procreado una hija biológica. El tiempo transcurrió y veinticuatro años después del segundo reconocimiento, la mencionada hija biológica demandó la nulidad de la segunda acta de nacimiento de su hermana, aduciendo que la niña reconocida por su madre como hija, en realidad no lo era, lo cual demostraba con la primera acta de nacimiento generada por la verdadera madre biológica.



La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dio a conocer el reconocimiento por solidaridad humana.

El reconocimiento por solidaridad humana da visibilidad a los derechos como hija o hijo más allá de un fenómeno biológico de procreación o por una norma como la adopción.

Es decir, el reconocimiento por solidaridad humana se realiza cuando una persona tiene en posesión del estado de hijo a un menor de edad y, posteriormente, por voluntad propia, genera un acto jurídico.

El reconocimiento de filiación por solidaridad humana se dio a raíz de la resolución de un juicio de amparo directo.

En dicho juicio se discutía la existencia de dos actas de nacimiento respecto de la misma persona:

- La primera, deriva de la inscripción que realizó la madre biológica.
- La segunda, de la inscripción que hizo la mujer que integró a una niña a su hogar como otra hija más, ante la imposibilidad de su madre de hacerse cargo de ella.

Veinticuatro años después de este segundo registro, la única hija biológica de la persona que en su momento externó su voluntad de registrar a la entonces menor de edad como su hija demandó su nulidad.

La hija biológica demandaba esta nulidad con base en la existencia del acta de nacimiento previa para privarla a la hija con filiación por solidaridad humana de los derechos hereditarios de su madre.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 286 BIS AL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Único. Se adiciona el artículo 286 Bis al Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 286 Bis. La filiación por solidaridad humana resulta de una situación de hecho que propicia una de derecho, consecuencia, de tener en posesión de estado de hijo a un menor de edad y, posteriormente, por voluntad propia, genera un acto jurídico a fin de producir deberes, obligaciones, derechos y facultades entre ellos.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.



Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA
PRESIDENTA**

DIP. GABRIELA MONSERRAT

BASURTO ÁVILA

SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA**



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, dos iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad Covid – 19 en el Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 1 de junio de 2022, la Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad Covid-19 en el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0488, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

La diputada sustentó su iniciativa en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido por todos nosotros; México y el mundo entero, sufrieron el azote de una pandemia, que trajo consigo la aparición de un virus llamado por los profesionales de la salud coronavirus COVID-19 y que por su pronta propagación y rápida evolución, se convertiría en un peligro inminente para toda la población, puesto que su rápido contagio y afectación en seres humanos, causaría el deceso de millones de personas por lo largo y ancho del territorio mundial y daría un duro golpe a las economías de las diferentes naciones que se vieron afectadas por este virus, puesto que dentro de las medidas sanitarias dictadas en aquel entonces por nuestras autoridades de la salud para tratar de controlar la propagación del virus, se obligaba como recomendación a la ciudadanía en general, a confinarse en sus hogares entre otras medidas sanitarias, lo que con el paso del tiempo, paralizaría casi en su totalidad a los países del mundo.

Al respecto, me permito hacer referencia de algunos antecedentes respecto al problema que padecemos a nivel mundial;

Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades, que van desde un resfriado común, hasta enfermedades respiratorias más graves y que afectan principalmente a humanos y animales.

Se trata pues del virus SARS-COV2, que como ya se sabe, apareció en China en diciembre de 2019 y que con su aparición, provocaría el surgimiento de la enfermedad llamada COVID-19, enfermedad que se propaga rápidamente por el mundo entero, por lo que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una pandemia global.

Con el surgimiento de este mortal virus, diversos países se vieron obligados a adoptar diversas medidas sanitarias restrictivas, tales como, el uso obligatorio del cubrebocas en



espacios públicos, mantener una sana distancia, lavarse las manos con frecuencia, cubrirse la nariz y la boca al estornudar o quedarse en casa si se presentaba algún síntoma, entre otros., medidas que fueron tomadas en concordancia a las respectivas evaluaciones de su situación local, mismas que se siguen utilizando en algunos países que se vieron afectados por el Covid-19 y que con el descenso del número de contagios se han visto en la necesidad de modificar, para reactivar su economía, garantizando en todo momento, el derecho universal a la salud.

Con la rápida expansión territorial de este virus, grandes laboratorios, científicos y profesionales de la salud en general, se dieron a la tarea de estudiar, analizar y detectar mecanismos que pudieran ayudar a mitigar o desaparecer en su totalidad esta enfermedad, siendo así, que después de un análisis a fondo y después del fallecimiento de un gran número de personas por todo el mundo, fue que se creó la tan preciada vacuna en contra del Covid-19, que protege a las personas de no contagiarse, convirtiéndose así, en una herramienta vital para inmunizar a la población y así no sufra contagios y pueda propagar el virus.

La creación y comercialización de la tan anhelada vacuna, se ha convertido en un respiro de vida para la población mundial, puesto que la industria farmacéutica y desde su aplicación en los distintos programas de vacunación mundial, se ha garantizado su efectividad a la población, ya que con ello y desde la puesta en marcha de su aplicación en las distintas dosis, han disminuido notoriamente los casos de contagios, y sobre todo, de decesos, lo que ha generado parte de la reactivación de la economía mundial.

Derivado a lo anterior, es importante señalar, que como ya se mencionó anteriormente, algunos Países y en el caso específico de México, algunos de sus Estados, se han visto en la necesidad de modificar las medidas sanitarias decretadas o impuestas por nuestras autoridades en el comienzo de la pandemia, puesto que con la aplicación de la vacuna, los estándares de mortandad han ido a la baja,



tal es el caso de los Estados de: Chihuahua, Veracruz, Quintana Roo, Tamaulipas, Campeche, Guerrero, Nayarit, Morelos, Baja California, Jalisco y Nuevo León, por mencionar algunos; entidades federativas que en el caso de algunos, tomaron la decisión de eliminar definitivamente el uso obligatorio de cubrebocas o mascarilla en espacios públicos, otros mantienen opcional el uso del mismo y otros optaron por el uso preventivo en espacios cerrados, dependiendo sea el caso, manteniendo siempre el uso en concordancia a las respectivas evaluaciones de su situación local, con el único y claro objetivo de reactivar la vida económica, cultural, social y educativa de sus respectivos Estados.

Si bien, los incontables daños y las pérdidas irreparables que trajo la aparición del covid-19, nos hacen no bajar la guardia y estar atentos al monitoreo constante del comportamiento de contagios, es importante mencionar que estando en semáforo verde, la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, informo en su boletín de monitoreo, que por segunda semana consecutiva y hasta el día 23 de mayo del año en curso, nuestro Estado no se registraron muertes por Covid-19, señalando en el mencionado informe, que del 17 al 23 de Mayo hubo tan solo 22 casos positivos y 24 recuperados, sin presentarse ningún deceso, lo que nos indica que la tasa de muerte en nuestro estado por este virus, se encuentra por debajo de la de otros Estados que han modificado sus medidas sanitarias implementadas para atender este tema, por lo que es considerable que como incentivo para la reactivación de las actividades de la población; que el uso del cubrebocas deba solo portarse en espacios cerrados, transporte público, centros hospitalarios, así como el deber de portarlos, las personas de grupos vulnerables o que no cuenten con el esquema completo de vacunación, eximiendo así, el uso obligatorio del cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común o al aire libre.



SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 7 de junio de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo Licenciado David Monreal Ávila, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad Covid-19 en el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0505, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

El Ejecutivo sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de noviembre de 2020, el Congreso del Estado de Zacatecas, tuvo a bien expedir la Ley que Regula el Uso de Cubre Bocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas, siendo uno de los momentos más álgidos de la pandemia.

En la actualidad la pandemia a dado tregua a nivel internacional, sin que nuestro país sea la excepción, y afortunadamente nuestra entidad también goza de esa tranquilidad, ello como combinación de las políticas públicas a nivel federal que reproducidas en el ámbito local, como lo es la campaña de vacunación en sus diversas fases, en conjunto con la actuación madura y responsable con que la ciudadanía afrontó la pandemia, podemos gozar de una semaforización que nos permite retomar nuestra vida cotidiana en una nueva realidad, en donde debemos adoptar medidas de seguridad en materia de salud, que ya no demandan tanta restricción.

Así las cosas, nuestra entidad pasó a color verde en el Semáforo de Covid-19, en la semana del 21 de febrero al 6 de marzo del presente año, manteniéndose en ese color hasta hoy día, lo que permite considerar de manera responsable, que el uso de cubre bocas, como una de las principales medidas para evitar los contagios de Covid-19, puede verse relajada en cuanto a su uso, al menos en los lugares



abiertos, y dejar al libre albedrío de la población en los lugares cerrados y con presencia masiva, pues es claro que los casos positivos van a la baja de manera constante, y que ya no es tan demandante su uso en áreas abiertas, pues el nivel de inmunización es alto y por consiguiente el riesgo de brotes ha venido presentando una drástica y afortunada línea descendente.

A nivel federal en conferencia de prensa de fecha 26 de abril de 2022, el C. Presidente de la República y el Subsecretario de Salud, señalaron que ya no se utilizará el Semáforo Epidemiológico, pues todo el país está en color verde desde el día 21 de marzo del presente año, lo que hace inequívoco que la pandemia va en remisión.

Es por ello, que en el ánimo de que la ciudadanía, retome con la normalidad posible la nueva realidad en que vivimos, es menester hacer adiciones, reformas y derogaciones de diversos artículos de la Ley de la materia, en el ánimo de hacer más viable la convivencia social y el desarrollo de nuestras actividades cotidianas.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad Covid-19 en el Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para un mejor análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar las presentes iniciativas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV, 132 fracción I, IV, V y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. ANTECEDENTES. El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, para el 11 de marzo de 2020, debido a que el nivel de propagación de esta enfermedad era alarmante y altamente contagioso es declarada como pandemia, por tal motivo el 27 de marzo de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que señala las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

Así mismo el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria la enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Para el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo de la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecen las acciones que se tomarían para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), así como las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas.

Medidas que fueron adoptadas en el Estado y plasmadas en la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la



Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre del 2020.

El desarrollo de la pandemia y su impacto motivo respuestas y medidas diferentes, para mitigar los efectos catastróficos, siendo la vacunación el método más efectivo que le hizo frente a la pandemia.

A más de dos años de la pandemia, las circunstancias de contagio, de presentación clínica y de manejo han ido cambiando, así como los avances científicos, en especial en el tema de vacunación. Actualmente llevamos más de 5 semanas en donde la positividad de las pruebas ha ido a la baja.

El 10 de Octubre el Gobierno Federal emite los lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante Covid 19 mismos que se deben aplicar a nivel nacional para todos los centros de trabajo quedando comprendidas las siguientes cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia

Sana distancia en el centro de trabajo.

Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas;

- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol al 60% a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los



productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.⁵⁹

TERCERO. PERTINENCIA DE LAS INICIATIVAS. Por lo que refiere a los temas de las iniciativas en estudio, las diputadas que integramos esta Comisión de Dictamen, consideramos pertinente referirnos a cada una de ellas, con el objetivo fundamental de normar el criterio para proponer su pertinencia o no a la Soberanía Popular.

La primera iniciativa en comento elimina la obligatoriedad del uso del cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común y al aire libre, en el interior de establecimientos ya sea de comercio, industria o servicios y en los centros laborales públicos o privados, así como en los lugares de culto religioso dejando el uso obligatorio en los medios de transporte de pasajeros, ya sea como usuario, operador o conductor, en los establecimientos que elaboren o manipulen alimentos y en consultorios, hospitales o centros de salud, públicos o privados;

Con respecto a la segunda iniciativa se elimina la obligatoriedad del uso del cubrebocas en cualquier espacio dejándolo como recomendable.

⁵⁹ <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/2022.10.10LineamientoCovidActividadesEconomicasNN.pdf>

1. La obligatoriedad del uso del cubrebocas El uso de mascarillas forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirven también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros)⁶⁰.

El uso del cubrebocas no solo protege de la enfermedad del COVID 19, evita la transmisión de enfermedades respiratorias, como gripa, influenza, entre otras. El uso de este instrumento en la manipulación de alimentos es por higiene y en lugares como hospitales o centros de salud es un mecanismo de prevención contra diversas enfermedades, por tal motivo no solo debe quedar con el carácter de recomendación ya que hay situaciones y espacios donde es necesario su uso.

Por lo que esta comisión de dictamen coincide con la propuesta de la diputada iniciante para que se reforme el artículo 6 de este ordenamiento, con las modificaciones propuestas, así como la propuesta de la iniciativa del ejecutivo de modificar el artículo 1 eliminando la obligatoriedad.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta dictaminadora estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La iniciativa materia del presente dictamen no tiene un impacto presupuestal, para llevarla a cabo por lo que no generaría un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se

⁶⁰ https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf



involucran en el cumplimiento de los objetivos de este dictamen.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la iniciativa que se dictamina no propone la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que regula el uso del cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID 19 en el Estado de Zacatecas:

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 14, párrafo primero; se reforma el párrafo primero y las fracciones III y IV del artículo 6, y se derogan sus fracciones V, VI, VII y VIII, se le adiciona un numeral 2; y se deroga el artículo 24, todos de la Ley que regula el uso del cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID 19 en el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Objeto de la Ley

Artículo 1.

1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Zacatecas. Tiene por objeto establecer, como medidas de prevención y cuidado de la salud pública, el uso de cubrebocas en las personas, entre otras, para prevenir la trasmisión y riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

De los lugares de uso obligatorio

Artículo 6.

1. El uso de cubrebocas **no** será obligatorio en los lugares siguientes:

- I. En vías y espacios públicos o de uso común y al aire libre;



- II. En el interior de establecimientos ya sea de comercio, industria o servicios;
- III. En los centros laborales públicos o privados, **en aquellos espacios donde no se no comparta el lugar físico de trabajo, y**
- IV. En los lugares de culto religioso **donde sea posible mantener una sana distancia.**
- V. **Se deroga**
- VI. **Se deroga**
- VII. **Se deroga**
- VIII. **Se deroga**

2. El uso de cubrebocas será obligatorio en los lugares siguientes:

- I. **En los medios de transporte de pasajeros, ya sea como usuario, operador o conductor;**
- II. **En los establecimientos donde se elaboren o manipulen alimentos, y**
- III. **En consultorios, hospitales o centros de salud, públicos o privados, y**
- IV. **Los demás que determinen las autoridades de salud.**

Vigilancia sanitaria

Artículo 14

- 1. Corresponde a la Secretaría, en coordinación **con las demás autoridades competentes, la vigilancia sanitaria que derive de esta Ley.**
- 2. ...
- 3. ...

Artículo 24. Se deroga



T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. ANA LUISA DEL MURO
GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. GERARDO PINEDO
SANTACRUZ
SECRETARIO**

